Magier Dupperley
Interventoria y Construcción

INFORME DE INTERVENTORÍA No. 1

GOBERNACIÓN DE SUCRE

CONTRATO Nº. MC-019-2023

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

INTERVENTOR: MAGIER DUPPERLEY MEDINA

DEL 06 DE JULIO AL 08 DE AGOSTO DEL 2023

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

INFORME TÉCNICO DE OBRA EN EJECUCIÓN

CONTRATO DE OBRA No. AMC-003-2023

GOBERNACIÓN DE SUCRE

OBJETO:

“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

CONTRATISTA:

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES VIAL DE TOLUVIEJO – COOTRAVIAT

R/L. RAFAEL ANDRES HERNANDEZ MADERA

VALOR:

CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS ($439.059.071)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

CAPITULO I

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Contenido

CAPITULO I 3
CAPITULO II 6
2.1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN 7
2.3. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ESTADO INICIAL DE LAS CALLES 8
2.4. ALCANCE DEL PROYECTO 10
2.5. OBJETIVOS 11
2.5.1. OBJETIVO GENERAL 11
2.5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS 11
2.6. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 12
CAPITULO 3 20
3.1. ASPECTOS CONTRACTUALES 21
3.1.1. CONTRATO DE OBRA 21
3.1.2. CONTRATO DE INTERVENTORIA 21
3.1.3. COPIA DE CONTRATO OBRA Y MODIFICACIONES 22
3.1.4. CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y MODIFICACIONES 37
3.1.5. CUADRO DE POLIZAS DE CONTRATISTA 40
3.1.6. CUADRO DE POLIZAS DE INTERVENTORIA 41
CAPITULO IV 42
4.1. ACTIVIDADES EJECUTADAS 43
4.2. ESTADO DEL TIEMPO 45
CAPITULO V 50
5.1. COMPONENTE TECNICO 51
5.1.1. GESTION TECNICA 51
5.1.2. ASPECTOS TECNICOS 51
5.2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO 52
5.3. COMPONENTE FINANCIERO 52
5.4. COMPONENTE AMBIENTAL 52
5.5. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA 53
CAPITULO VI 56

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

6.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 57
CAPITULO VII 58
7.1. ANEXOS 59
7.1. REGISTRO FOTOGRAFICO 59
7.2. MEMORIA DE CANTIDADES 62
7.3. BALANCE DE EJECUCIÓN 65
7.4. FLUJO DE FONDOS 66
7.5. BITACORA 67
7.6. POLIZAS 95
7.6.1. COPIA POLIZAS DE CONTRATISTA 95
7.6.2. COPIA POLIZAS DE INTERVENTORÍA 106
7.7. SEGURIDAD SOCIAL 114
7.7.1. SEGURIDAD SOCIAL OBRA 114
7.7.2. SEGURIDAD SOCIAL INTERVENTORÍA 118
CDP Y RP CONTRATISTA 121
CDP Y RP INTERVENTORIA 122
COPIA DE ACTAS 124
ACTA DE INICIO DE INTERVENTORÍA 124
ACTA DE INICIO DE OBRA 125
LICENCIAS Y/O PERMISOS 126

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

CAPITULO II

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

2.1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En la actualidad las vías a cargo del departamento de sucre, presenta deterioro progresivo, situación presentada por la falta de mantenimiento preventivo y rutinario que esta amerita, presentado por la poca planeación y gestión de intervenciones de mantenimiento de vías. Situación que se ve reflejada de manera significativa en inestabilidad de la infraestructura, incrementando así los costos de operación y mantenimiento, disminuyendo el tiempo de vida útil de la maya vial.

Por otra parte, el deterioro progresivo de la malla vial aumenta la dificulta en la comercialización de productos agrícolas y pecuarios de la zona de influencia, dando como resultado un aumento de costos de transporte, repercutiendo de manera negativa en un estancamiento de la zona como potencial de desarrollo. De igual forma, este deterioro progresivo, aumenta los índices de accidentalidad al estar la vía muchas veces sin las condiciones mínimas de seguridad debido al crecimiento incontrolado de maleza al lado y lado de esta, dificultando la visibilidad de la demarcación de la vía y señalización de esta.

La gobernación de sucre con el fin de dar cumplimiento a su función social asignada en la constitución y la ley en los últimos años ha llevado a cabo la gestión y promoción de proyectos encaminados a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial de todo el municipio que tiene el objetivo de la optimización del sistema vial que garantice la movilidad segura y cómoda de los habitantes. Por ello, se elaboró el proyecto cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**" Brindando en este caso, un mantenimiento de los tramos de vías: SAMPUES – SAN BENITO, TOLUVIEJO – COLOSO, LIMITES CON CORDOBA – SAN ANTONIO DE PALMITO, SINCELEJO – CERRITO – SAN ANTONIO DE PALMITO, LA YEE – GUARANDA y CHINULITO – AGUCATE – CACIQUE. Contribuyendo en una mejora en la movilidad y transitabilidad de los habitantes y visitantes, y a su vez propicia el auge del desarrollo del departamento de sucre, desde el punto de vista socioeconómico, ambiental y de apoyo al sector de infraestructura de la región.

El proyecto se puso en marcha y actualmente se encuentra en ejecución, del cual ya se ha finalizado la intervención de los tramos: SINCELEJO – CERRITO – SAN ANTONIO DE PALMITO, SAN ANTONIO DE PALMITO – LÍMITES CON CÓRDOBA, TOLUVIEJO – COLOSÓ y SAMPUÉS – SAN BENITO ABAD

El presente informe tiene como objetivo dar cumplimiento con los requerimientos de la gobernación de Sucre, a fin a lo establecido en el contrato No. **MC-019-2023**. El presente informe describe las actividades realizadas, registro fotográfico, cantidades de obra y memorias de cantidades de obra ejecutadas para el periodo entre el 06 de julio de 2023- 06 de agosto de 2023, presentando además los documentos legales de los contratos de obra e interventoría. Así como también un informe del control y acompañamiento realizado al contrato **AMC-003-2023**, el cual tiene como objeto: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

2.3. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ESTADO INICIAL DE LAS CALLES



Tramo: Sampués – San Benito Abad



Tramo: La Yee - Guaranda



Tramo: Toluviejo – Colosó

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER



Tramo: San Antonio de Palmito – Límites con Córdoba



Tramo: Sincelejo – Cerrito La Palma – San Antonio de Palmito



Tramo: chinulito-aguacate

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

2.4. ALCANCE DEL PROYECTO

En el proyecto MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. Se ejecutará en tramos de la maya vial del departamento de sucre.

1. TRAMO SAMPUES – SAN BENITO (49,5 Km)
2. TRAMO TOLUVIEJO – COLOSO (12,3 Km)
3. TRAMO LIMITES CON CORDOBA – SAN ANTONIO DE PALMITO (6.96 Km)
4. TRAMO SINCELEJO – CERRITO – SAN ANTONIO DE PALMITO (15.88 Km)
5. TRAMO LA YEE – GUARANDA (11.47 Km)
6. TRAMO VIA CHINULITO – AGUCATE – CACIQUE (7.899 km)

Para estos tramos se desarrollan las siguientes actividades:

• Rocería: 208,02 Has.

• Limpieza manual de cunetas, Zanjas y Descoles: 39.248 ml.

• Limpieza obras de arte y/o mayores: 213 und.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				ROCERIA (INCLUYE RETIRO)	HA	208,02	$ 968.570,00	$ 201.481.931,00
				LIMPIEZA MANUAL CUNETAS ZANJAS DESCOLES (INCLUYE RETIRO)	ML	39.248,00	$ 5.000,00	$ 196.240.000,00
				LIMPIEZA OBRAS DE ARTE MENORES Y/O MAYORES (INCLUYE RETIRO)	ML	213,00	$ 167.780,00	$ 35.737.140,00
Subtotal								**$ 433.459.071,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 433.459.071,00**

MITIGACION AMBIENTAL		$ 5.600.000,00
SUBTOTAL OBRAS		**$ 439.059.071,00**
VALOR TOTAL		**$ 439.059.071,00**

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

2.5. OBJETIVOS

2.5.1. OBJETIVO GENERAL

- Mejorar la malla vial del departamento de sucre mediante el mantenimiento rutinario de rocería.

2.5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evitar el continuo deterioro de la malla vial en el departamento de sucre.
- Limpiar zonas de paso de agua y escorrentías.
- Despejar material vegetal que invade la malla vial.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

2.6. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE se ejecutará en el departamento de sucre, específicamente en

- **Colombia** se encuentra en el continente americano, en la esquina noroccidental de américa del sur; sobre la línea ecuatorial, limitando con Venezuela y Brasil al oriente, Perú y ecuador al sur, al norte occidente con panamá, rodeado por el océano pacifico al occidente y al norte por el océano atlántico.

- El Departamento de **Sucre,** ubicado en la parte noroeste de Colombia, en la región caribe, limitados por el norte y el oriente con el departamento de Bolívar; por el sur con los departamentos de Bolívar, Antioquia y Córdoba; y por el occidente con el departamento de Córdoba y el Mar Caribe.

- El municipio de **Sampués**, se encuentra ubicada al oeste del departamento de Sucre, perteneciente a la sub – región Sabanas, localizada en las coordenadas 9°11'05" Norte, 75°22'43" Oeste del meridiano de Greenwich, limitando al norte con Sincelejo, al sur con el municipio de Chinú, al oriente con El Roble y Corozal y al occidente con San Andrés de Sotavento (perteneciente al Departamento de Córdoba).

- El municipio de **Sincelejo,** capital del departamento de Sucre. Se encuentra ubicado al noroeste del país, en el Caribe Colombiano exactamente en la subregión Sabanas, con 9º 18' 17" latitud norte, 75º 23" latitud oeste del meridiano de Greenwich. Tiene una extensión total de 28.134 ha, con una altura sobre el nivel del mar de 213 msnm y limita al sur con el municipio de Sampués y con el departamento de Córdoba; por el oeste con los municipios de Palmito y Tolú; por el norte con los municipios de Tolú y Tolú Viejo y por el este con los municipios de Corozal y Morroa.

- El municipio de **Tolú viejo,** es un municipio colombiano ubicado al norte del departamento de Sucre en la Región Caribe. Se sitúa a 18 km de Sincelejo, la capital departamental se encuentra ubicado al norte del departamento de Sucre. Tiene una extensión total 276.49 km² aproximadamente, una extensión urbana de 1.6 km² y una extensión rural de 274.89 km², con una altura sobre el nivel del mar de 64 m aproximadamente y limita al sur con la ciudad de Sincelejo; por el oeste con los municipios de Santiago de Tolú; por el norte con los municipios de san Onofre y por el este con los municipios de Coloso y Morroa.

- El municipio de **San Benito,** se encuentra ubicada en la región Caribe colombiana, y hace parte de la subregión del San Jorge. En su casco urbano se encuentra la Basílica Menor del Señor de los Milagros, uno de los lugares de devoción y peregrinación más visitados de Colombia. Dista 51 km de Sincelejo, la capital departamental, por medio de una carretera en muy buen estado. Es el municipio más extenso de Sucre; ocupa más del 14 % del área del departamento. limita al: Norte: con los municipios sucreños de El Roble y Galeras, Sur: con el Departamento de Córdoba (Municipio de Ayape), Oriente: con el Departamento de Bolívar (Municipio de Magangué) y los municipios sucreños de Sucre y Majagual, Occidente: con el Departamento de Córdoba (Municipio de Chinú), y los municipios sucreños de Caimito y San Marcos.

- El municipio de **Colosó,** se encuentra ubicado en el departamento de Sucre, en la subregión de los Montes de María. El municipio es potencial candidato a ser parte de la Red de pueblos patrimonios de Colombia. Se encuentra 42 km de la capital departamental, Sincelejo. Según el Instituto

Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la posición astronómica de Colosó es 9º 35’ de latitud Norte, 9º 26’ de latitud sur; 75° 22’ longitud este y 75° 25’ longitud oeste, su posición geográfica le sitúa al Noreste del departamento de Sucre. El territorio del Municipio de Colosó pertenece a la formación de la serranía de San Jacinto ó Montes de María. El Municipio de Colosó presenta un clima tropical seco, con temperaturas mínimas y máximas, entre 17 y los 39 °C., posee una precipitación media anual de 1.114 mm.

- El municipio de **San Antonio de Palmito**, es un municipio de Colombia, situado en el norte del país en el departamento de Sucre (subregión de Morrosquillo). Se sitúa a 36 km de Sincelejo, la capital departamental. ubicado a una altura de 3.0 m sobre el nivel del mar. Tiene una extensión de 18.147 hectáreas, de los cuales un 0.33% corresponde al núcleo densamente poblado (Urbano) y un 99.66% corresponde a las áreas del sector rural y/ o asentamientos poblacionales indígenas.

- El municipio de **Guaranda,** pertenece al departamento de Sucre ubicado en la región de La Mojana, en la margen izquierda del río Cauca, al sur del departamento. Se le conoce como «La Puerta de Oro de La Mojana Sucreña». Su código DANE es 70-265. La cabecera municipal de Guaranda está localizada a los 08° 28' 11 de latitud norte y 74° 32' 18 de latitud oeste, a 20 metros sobre el nivel del mar. El municipio se encuentra ubicado al sureste del Departamento de Sucre, en la ecorregión de La Mojana, en la margen izquierda del río Cauca. Tiene una extensión de 354 km².

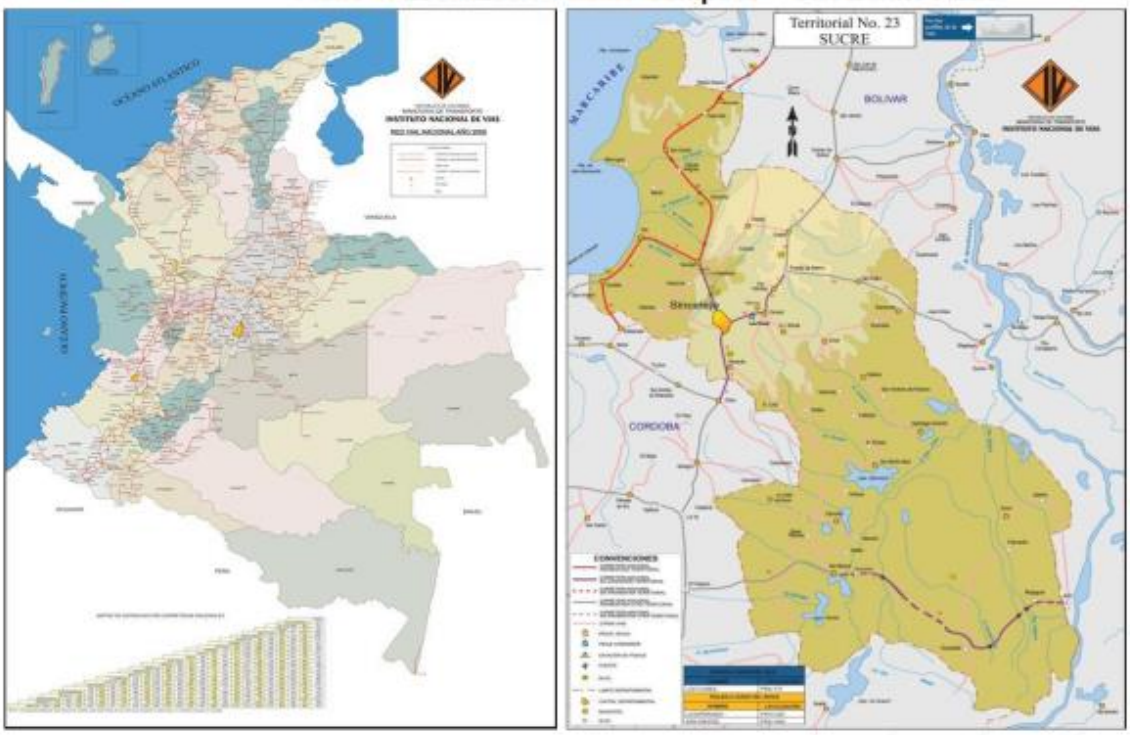
La mayor parte del territorio es plano con pequeños Cerros en la parte sureste, además de múltiples ciénagas y caños que se encuentran en este a lo largo del territorio municipal.

- El municipio de **Chinulito, la yee, el cerrito y aguacate** son corregimientos ubicados en el departamento de Sucre.

El proyecto se ejecutará específicamente en los siguientes tramos:

1. TRAMO SAMPUES – SAN BENITO
2. TRAMO TOLUVIEJO – COLOSO
3. TRAMO LIMITES CON CORDOBA – SAN ANTONIO DE PALMITO
4. TRAMO SINCELEJO – CERRITO – SAN ANTONIO DE PALMITO
5. TRAMO LA YEE – GUARANDA
6. TRAMO VIA CHINULITO – AGUCATE – CACIQUE

Plano 1. Localización tramo Sampués – San Benito Abad.

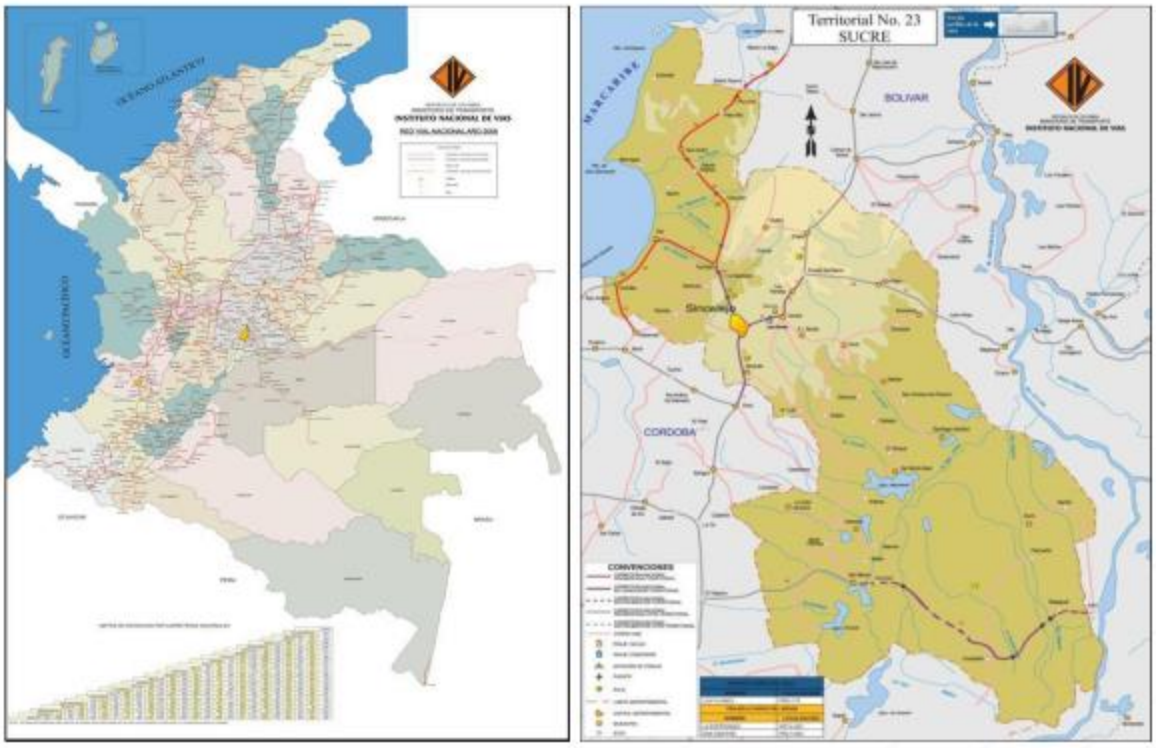


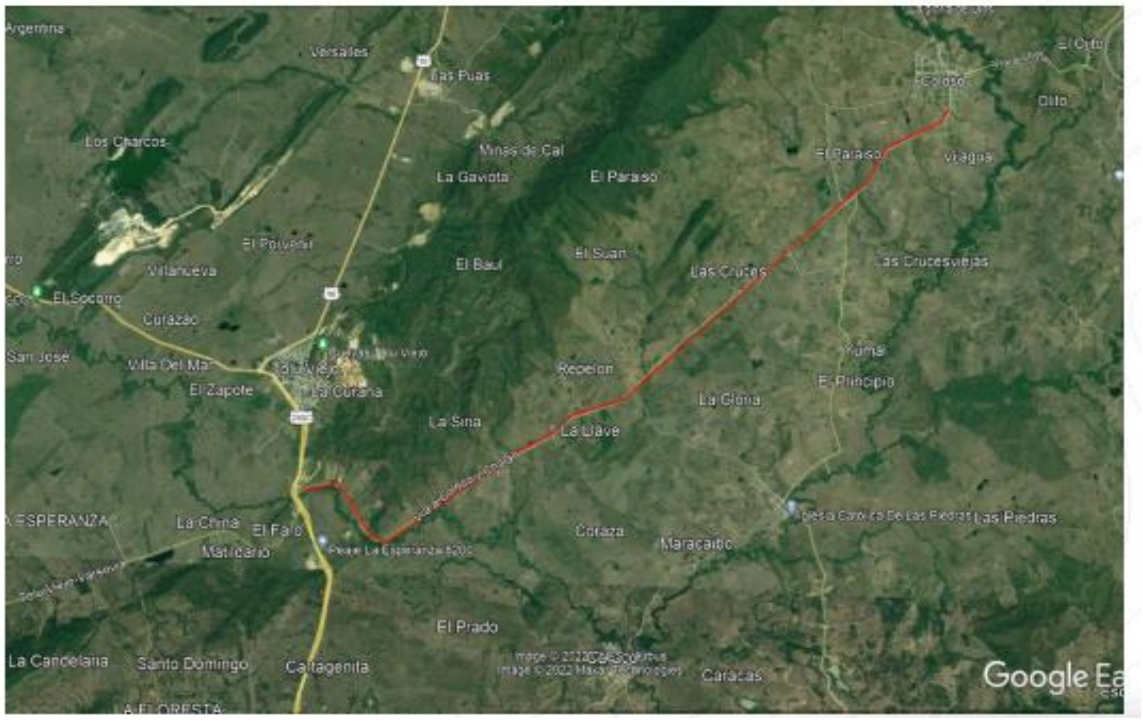


DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Plano 2. Localización tramo Toluviejo - Colosó.

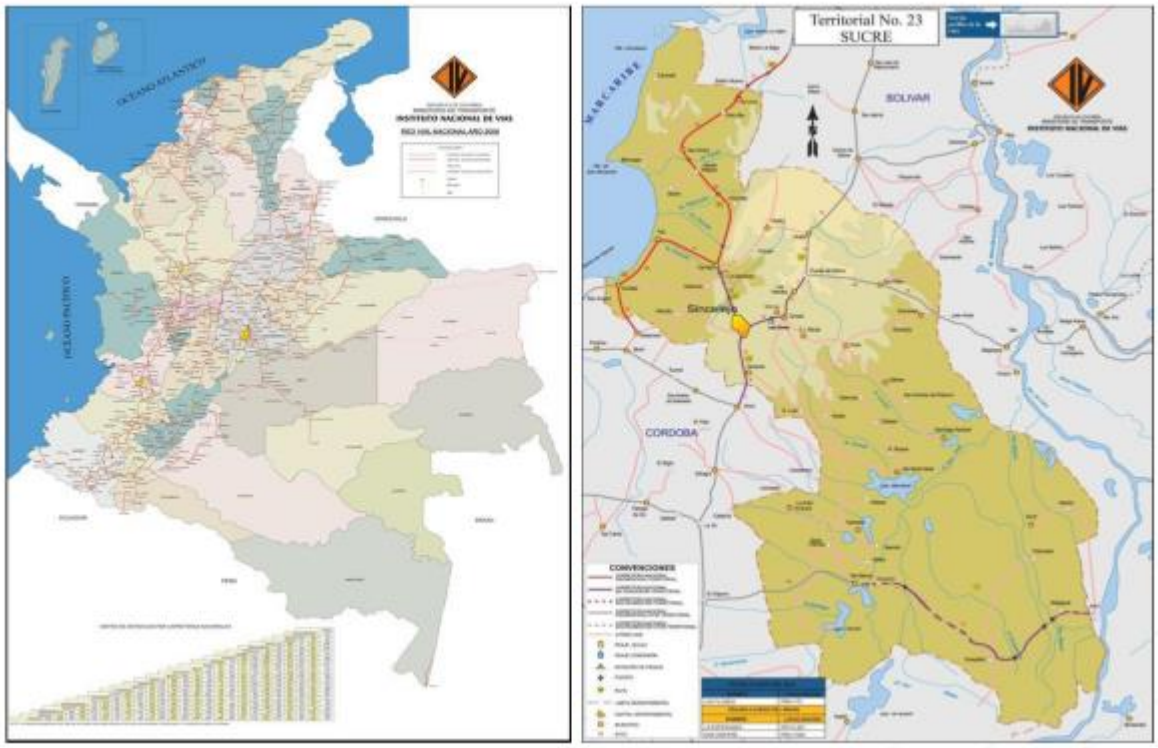


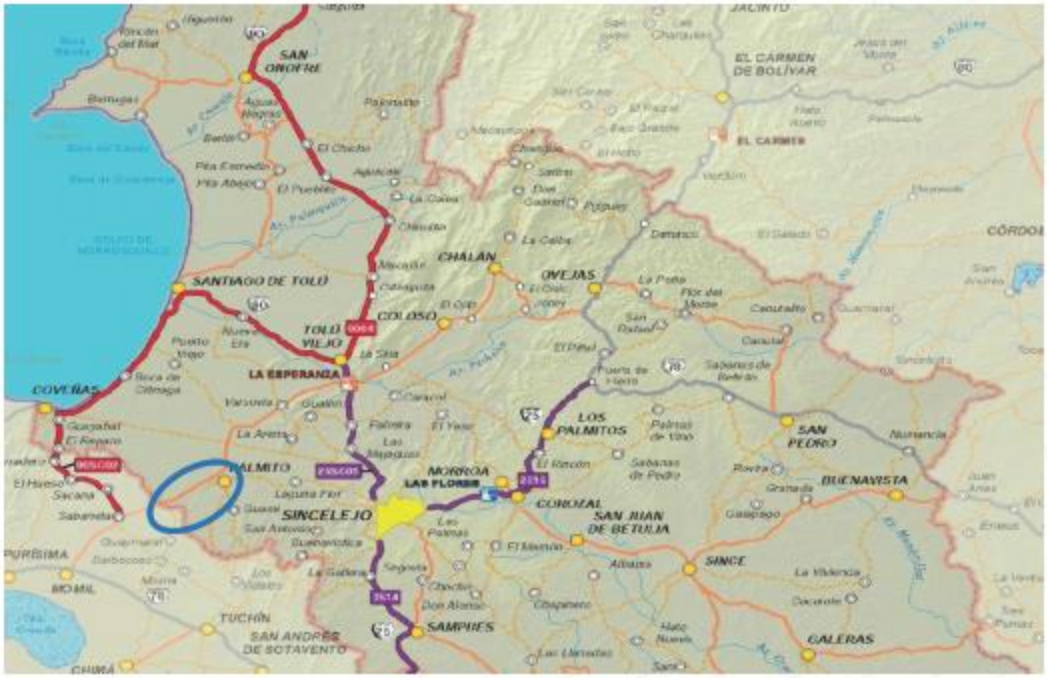


DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Plano 3. Localización tramo Limites con Córdoba – San Antonio de Palmito.





DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

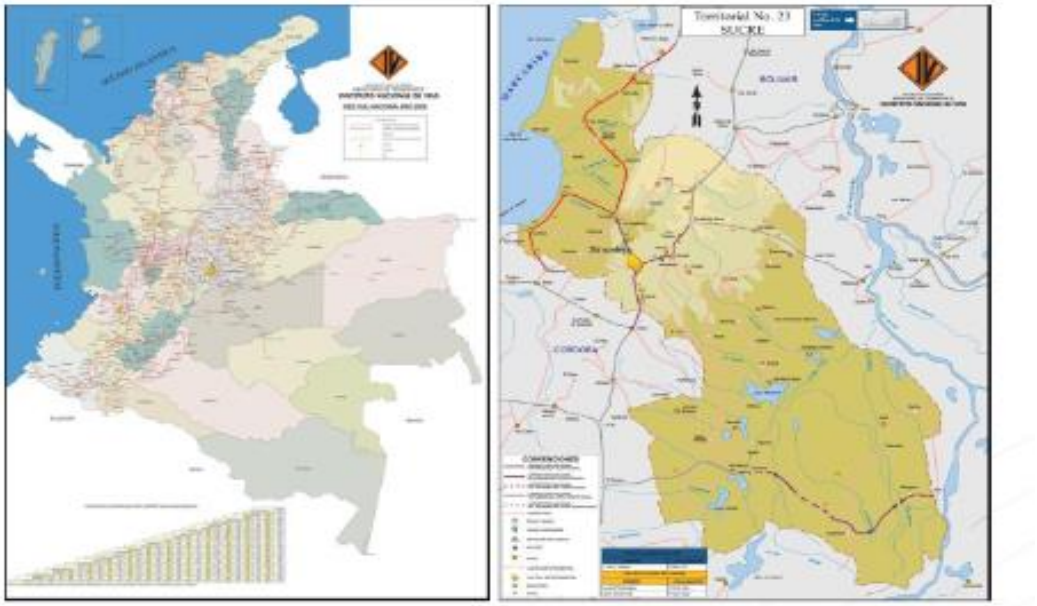
Plano 4. Localización tramo Sincelejo – Cerrito - San Antonio de Palmito.

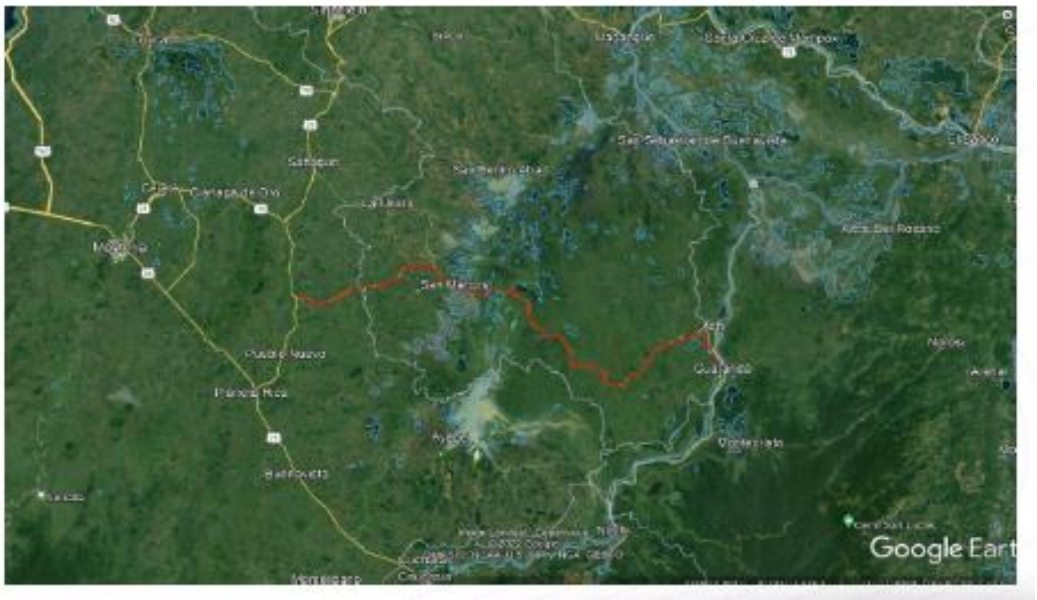


DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Plano 5. Localización tramo La Yee - Guaranda.

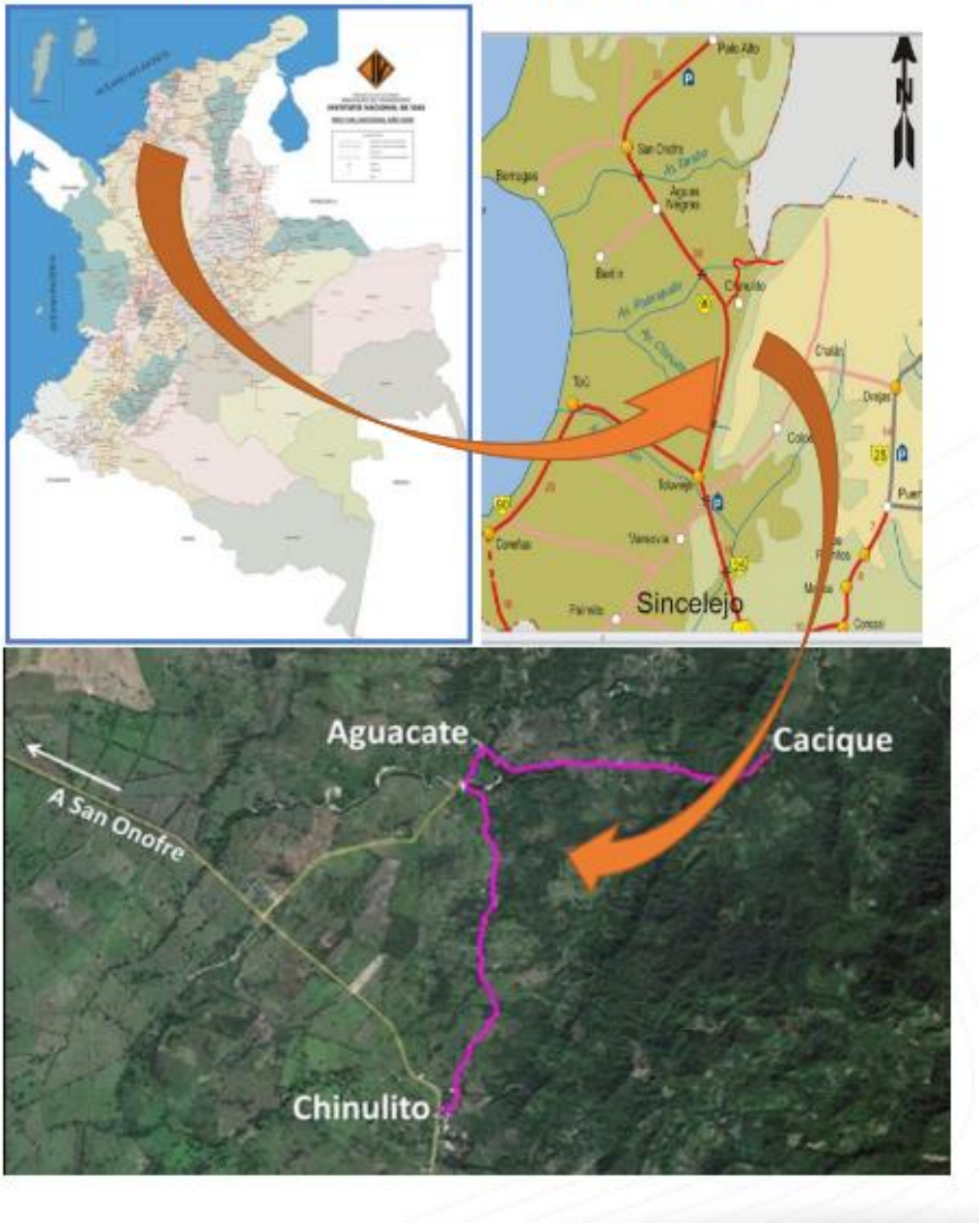




DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Plano 6. Localización tramo Vía Chinulito – Aguacate - Cacique.



DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

CAPITULO 3

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

3.1. ASPECTOS CONTRACTUALES

3.1.1. CONTRATO DE OBRA

No. DEL CONTRATO	AMC-003-2023
OBJETO	MANTENIMIENTO RUTINARO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS ($439.059.071)
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES VIAL DE TOLUVIEJO - COOTRAVIAT
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ANDRES HERNANDEZ MADERA
PLAZO DE EJECUCION	2 MESES Y QUINCE DIAS (2,5 MESES)
FECHA ACTA DE INICIO	6 DE JULIO DEL 2023
FECHA DE ACTA FINAL	20 DE SEPTIEMBRE 2023

3.1.2. CONTRATO DE INTERVENTORIA

No. DEL CONTRATO	MC-019-2023
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 32.943.317,40)
CONTRATISTA	MAGIER DUPPERLEY MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL	MAGIER DUPPERLEY MEDINA
PLAZO DE EJECUCION	2 MESES Y QUINCE DIAS (2,5 MESES)
FECHA ACTA DE INICIO	6 DE JULIO DEL 2023
FECHA DE ACTA FINAL	20 DE SEPTIEMBRE

3.1.3. COPIA DE CONTRATO OBRA Y MODIFICACIONES

CLAUSULADO AMC-003-2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Entre **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.817.012, en su calidad de secretaria general, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021, en representación del Departamento de Sucre (en adelante la "Entidad"); y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES VIAL DE TOLUVIEJO - COOTRAVIAT** (en adelante el CONTRATISTA), identificado con NIT: 800115482 -3 representando legalmente por **RAFAEL ANDRES HERNANDEZ MADERA**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoria, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No.1959 de 18 de abril de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número AMC-003-2023.

II. Que mediante Resolución No.2785 de 19 de mayo de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "**MANTENIMIENTO RUTINARO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No.AMC-003-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de 2 MESES Y QUINCE DIAS (2,5 MESES), contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS ($439.059.071)**, equivalentes a 378.49 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				ROCERIA (INCLUYE RETIRO)	HA	206,02	$ 966.570,00	$ 201.461.931,00
				LIMPIEZA MANUAL CUNETAS ZANJAS DESCOLES (INCLUYE RETIRO)	ML	39.246,00	$ 5.000,00	$ 196.240.000,00
				LIMPIEZA OBRAS DE ARTE MENORES Y/O MAYORES (INCLUYE RETIRO)	ML	213,00	$ 167.760,00	$ 35.737.140,00
Subtotal								$ 433.459.071,00
							SUBTOTAL OBRAS	$ 433.459.071,00

MITIGACION AMBIENTAL		$ 5.600.000,00
SUBTOTAL OBRAS		$ 439.059.071,00
VALOR TOTAL		$ 439.059.071,00

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Saldo certificado de disponibilidad presupuestal
378	09 de marzo de 2023	$439.417.608,29

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato por precios unitarios, en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los 8 días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad especifico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 8 dias hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incorporar como mínimo el 90% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 90% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 90% de personal colombiano, causará multas equivalentes a 20 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 8 dias hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>**Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan**</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>**Calidad del Servicio**</td><td>Plazo del contrato y seis (6) Meses más contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1 y el contratista

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será del plazo establecido en la ley.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y pago del porcentaje correspondiente de las estampillas.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en distintas zonas del DEPARTAMENTO DE SUCRE y el domicilio contractual es MUNICIPIO DE SINCELEJO.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

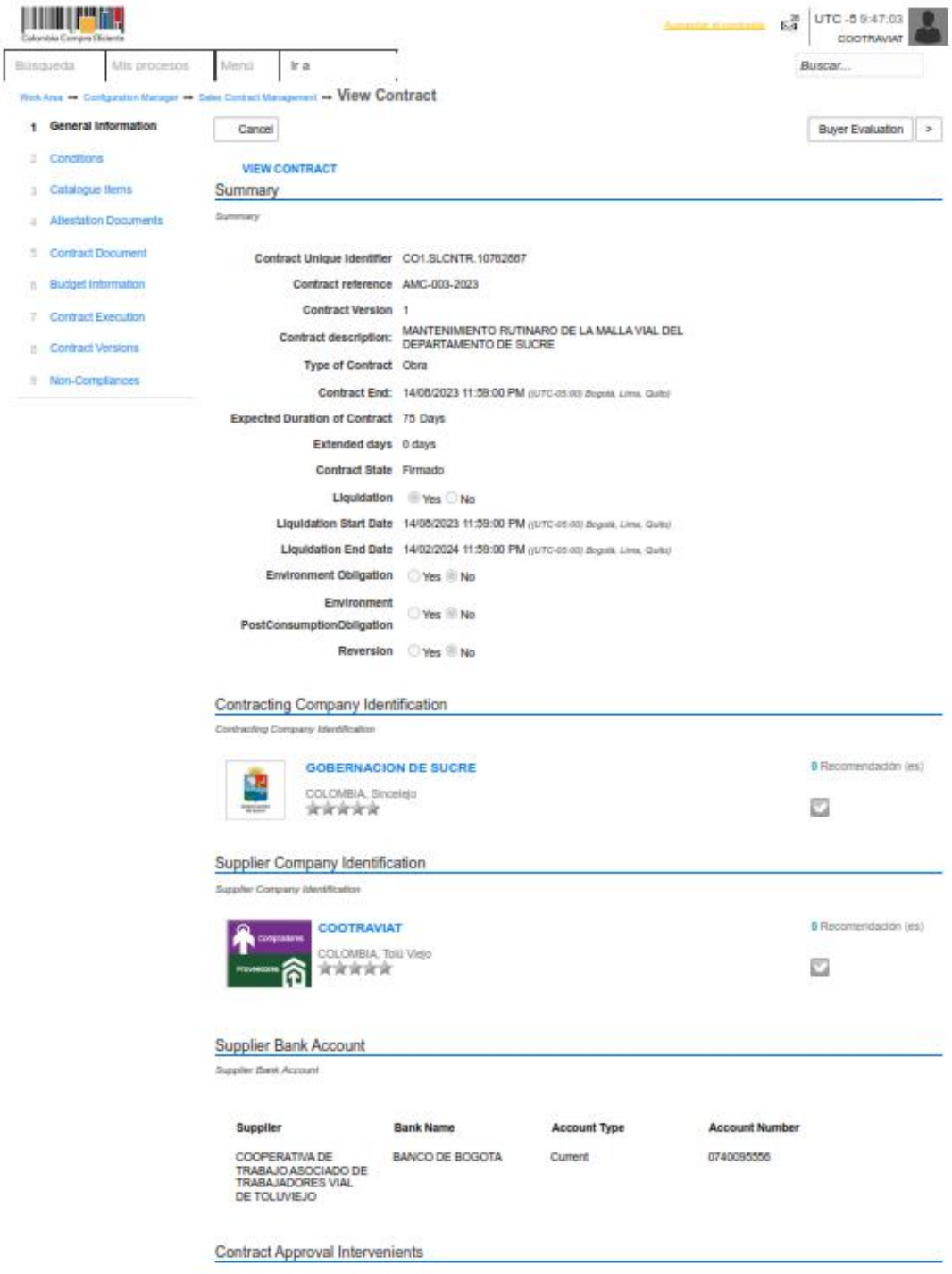
Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente contrato se perfecciona a través de la plataforma secop II y su fecha será la que resulte en la aprobación final de las partes.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER



Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

UTC -5 9:47:03 COOTRAVIAT

Work Area ▸▸ Configuration Manager ▸▸ Sales Contract Management ▸▸ View Contract

1 General Information
2 Conditions
3 Catalogue Items
4 Attestation Documents
5 Contract Document
6 Budget Information
7 Contract Execution
8 Contract Versions
9 Non-Compliances

Cancel | Buyer Evaluation >

VIEW CONTRACT

Summary

Summary

Contract Unique Identifier	CO1.SLCNTR.10762667
Contract reference	AMC-003-2023
Contract Version	1
Contract description:	MANTENIMIENTO RUTINARO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Type of Contract	Obra
Contract End:	14/08/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expected Duration of Contract	75 Days
Extended days	0 days
Contract State	Firmado
Liquidation	Yes / No
Liquidation Start Date	14/05/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Liquidation End Date	14/02/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Environment Obligation	Yes / No
Environment PostConsumptionObligation	Yes / No
Reversion	Yes / No

Contracting Company Identification

Contracting Company Identification

GOBERNACION DE SUCRE
COLOMBIA, Sincelejo
0 Recomendación (es)

Supplier Company Identification

Supplier Company Identification

COOTRAVIAT
COLOMBIA, Toli Viejo
0 Recomendación (es)

Supplier Bank Account

Supplier Bank Account

Supplier	Bank Name	Account Type	Account Number
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES VIAL DE TOLUVIEJO	BANCO DE BOGOTA	Current	0740095556

Contract Approval Intervenients

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Approval by supplier

User: RAFAEL ANDRES HERNANDEZ MADERA — Approval Date: 26/05/2023 2:51:59 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Approval by buyer

User: JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ — Approval Date: 26/05/2023 6:58:44 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contract Confirmed:

Contract In Execution:

Object Info

Object Info

E-Procurement Profile	Selección abreviada menor cuantía
Business Operation	Secretaría de Infraestructura
Buyer Dossier	MANTENIMIENTO RUTINARIO
Reply Reference	OFERTA COOPERATIVA COOTRAVIAT
Contract Value	439.059.071,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

3.1.4. CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y MODIFICACIONES

Gobernación de Sucre | Sucre empezó a ser DIFERENTE

CLAUSULADO ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-019-2023.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Sucre le informa al proponente **MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA** identificado con **C.C. 1.102.837.708** expedida en Sincelejo, que su oferta para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC-019-2023**, cuyo objeto es la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, fue aceptada expresa e incondicionalmente por el Departamento de Sucre.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica que usted ha celebrado el **Contrato de Mínima Cuantía No. MC-019-2023.** con el Departamento de Sucre.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de **Mínima Cuantía No. MC-019-2023** y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

ESPECIFICACIONES: El objeto a ejecutar con la presente carta de aceptación debe cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y en la invitación que hacen parte de la presente carta.

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($32.943.317,40)

FORMA DE PAGO: La entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales y/o final, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) cuentas de cobro o factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia presupuestal del 2023.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: La acusación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en la normatividad vigente, previa liquidación de la subsecretaria tributaria.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección será por el período de **DOS MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIOS (2,5 MESES)**, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá: a) expedición del registro presupuestal, b) aprobación de las garantías y deberá cumplir con el pago de las estampillas aplicables al proceso.

SUPERVISOR: La supervisión lo ejercerá la Secretaría de Infraestructura Departamental.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal CDP **N°379 de fecha 09/03/2023**.

GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía debe estar constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección III, subsección I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto N° 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

Constituirá a sus costas y a favor de la entidad, una garantía la cual debe cubrir:

a) **CUMPLIMIENTO:** El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más previstos para la liquidación de aquel. NOTA: El contratista debe mantener vigente el amparo hasta la liquidación del contrato.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo será por el diez por Ciento (10%) del valor del contrato; la vigencia de esta garantía será igual a la vigencia del contrato objeto de interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista

c) **EL PAGO DE LOS SALARIOS:** Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista se compromete a aportar las pólizas de garantías (y su soporte de pago) a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del contrato para la respectiva aprobación.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL

a) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, si esta se exigiere en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. Las multas se tasarán sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

b) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el Departamento, hará efectiva mediante cobro de la garantía si esta se exigiere o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple acotación de la oferta; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Departamento por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por sus acciones, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente.

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Calle 25 N° 25B - 35 Sincelejo – Sucre NIT 892280021-1●Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100

NOTA: Se entiende perfeccionada la presente aceptación de oferta, con la firma del respectivo contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

3.1.5. CUADRO DE POLIZAS DE CONTRATISTA

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

GARANTIA	ASEGURADORA / NUMERO DE POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	SEGUROS MUNDIAL – CMT-100007246	26/05/2023	20/01/2024	43.905.907,10
PRESTACIONES SOCIALES	SEGUROS MUNDIAL – CMT-100007246	26/05/2023	20/09/2026	21.952.953,55
CALIDAD DEL SERVICIO	SEGUROS MUNDIAL – CMT-100007246	10/08/2023	22/03/2024	43.905.907,10

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTIA	ASEGURADORA / NUMERO DE POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	SEGUROS MUNDIAL – CMT-100001653	29/05/2023	13/08/2023	232.000.000,00
PATRONAL	SEGUROS MUNDIAL – CMT-100001653	29/05/2023	13/08/2023	69.600.000,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	SEGUROS MUNDIAL – CMT-100001653	29/05/2023	13/08/2023	69.600.000,00

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	SEGUROS MUNDIAL – CMT-100001653	29/05/2023	13/08/2023	69.600.000,00

3.1.6. CUADRO DE POLIZAS DE INTERVENTORIA

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

GARANTIA	ASEGURADORA / NUMERO DE POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	SEGUROS MUNDIAL – CRC-100013112	10/05/2023	15/02/2024	3.294.331,70
PRESTACIONES SOCIALES	SEGUROS MUNDIAL – CRC-100013112	10/05/2023	15/08/2026	1.647.165,85
CALIDAD DEL SERVICIO	SEGUROS MUNDIAL – CRC-100013112	10/05/2023	15/05/2028	3.294.331,70

CAPITULO IV

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

4.1. ACTIVIDADES EJECUTADAS

Se realizan actividades detalladas en el cronograma de obra, las tres actividades descritas se han llevado a cabo en un menor tiempo de los estipulado, esto es debido a la organización y distribución del personal en los diferentes frentes de obra que requiere el proyecto de mantenimiento de malla vial. Las actividades ejecutadas en el período del 06 de julio de 2023 -08 de agosto de 2023 fueron:

1. LIMPIEZA Y ROCERÍA (INCLUYE RETIRO)

Equipos Utilizados: 8 guadañadoras STILH Fs280 – 2 Palas – 2 Machetes.

Para estas actividades se dispuso de un equipo de 8 personas para la rocería (corte de pasto enmalezado) de las vías intervenidas, 2 para el retiro del material y 2 personas para la limpieza de obras menores y mayores. Se dispuso una medida estándar de limpieza por fuera de la berma de 1 metro por cada costado de la vía y se despejaron las señales de tránsito, y barandas de seguridad.

Los tramos intervenidos fueron: Sincelejo – Cerrito La Palma – San Antonio de Palmito: 15,88Km de vías intervenidos equivalentes a 31,76 hectáreas despejadas con rocería. San Antonio de Palmito – Límites con Córdoba: 6,96Km de vías intervenidas equivalentes a 13,92 hectáreas despejadas con rocerías. Toluviejo – Colosó: 12,3Km de vías intervenidas equivalentes a 24,6 hectáreas despejadas con rocería. Sampués – San Benito Abad: 49,5KM de vías intervenidos equivalentes a 99 hectáreas despejadas con rocería.

2. LIMPIEZA DE ZANJAS, CUNETAS Y DESCOLES (INCLUYE RETIRO)

Para estas actividades se dispusieron 4 personas equipadas con palas para realizar la limpieza de las cunetas y descoles de las vías.

Los tramos intervenidos fueron: Sincelejo – Cerrito La Palma – San Antonio de Palmito: 15,88Km de vías intervenidos equivalentes a 5.843 metros lineales de zanjas, cunetas y descoles limpiadas y despejadas. San Antonio de Palmito – Límites con Córdoba: 6,96Km de vías intervenidas equivalentes a 2.560 metros lineales de zanjas, cunetas y descoles limpiadas y despejadas. Toluviejo – Colosó: 12,3Km de vías intervenidas equivalentes a 4.525 metros lineales de zanjas, cunetas y descoles limpiadas y despejadas. Sampués – San Benito Abad: 49,5KM de vías intervenidos equivalentes a 18.213 metros lineales de de zanjas, cunetas y descoles limpiadas y despejadas.

3. LIMPIEZA OBRAS DE ARTE MAYORES Y MENORES (INCLUYE RETIRO)

Para estas actividades se dispusieron 4 personas equipadas con palas para realizar la limpieza de las obras de arte mayores y menores. Sincelejo – Cerrito La Palma – San Antonio de Palmito: 15,88Km de vías intervenidos equivalentes a 32 obras de arte mayores y menores limpiadas. San Antonio de Palmito – Límites con Córdoba: 6,96Km de vías intervenidas equivalentes a 14 obras de arte mayores y menores limpiadas. Toluviejo – Colosó: 12,3Km de vías intervenidas equivalentes a 25 obras de arte mayores y menores limpiadas. Sampués – San Benito Abad: 49,5KM de vías intervenidos equivalentes a 101 obras de arte mayores y menores limpiadas.

A continuación, se detallan las cantidades de dicha ejecución:

TRAMO VIAL	ROCERIA (INCLUYE RETIRO) HA	LIMPIEZA MANUAL CUNETAS ZANJAS DESCOLES (INCLUYE RETIRO) ML	LIMPIEZA OBRAS DE ARTE MENORES Y/O MAYORES (INCLUYE RETIRO) UND
Sampués – San Benito Abad	99,00	18213,00	101,0
Toluviejo – Colosó	24,60	4525,00	25,0
San Antonio de Palmito – Límites con Córdoba	13,92	2560,00	14,0
Sincelejo – Cerrito La Palma – San Antonio de Palmito	31,76	5843,00	32,0
La Yee - Guaranda	0,00	0,00	0,00
Chinulito Agucate	0,00	0,00	0,00

CANTIDAD EJECUTADA	**169,28**	**31141,00**	**172,00**
% EJECUTADO	81%	79%	81%
% PROYECTADO	**38%**	**34%**	**29%**
CANTIDAD CONTRATADA	208,02	39248,00	213,00
VALOR UNITARIO	**$ 968.570,00**	**$ 5.000,00**	**$ 167.780,00**
VALOR EJECUTADO	$ 163.959.529,60	$ 155.705.000,00	$ 28.858.160,00
VALOR CONTRATADO	**$ 201.481.931,00**	**$ 196.240.000,00**	**$ 35.737.140,00**

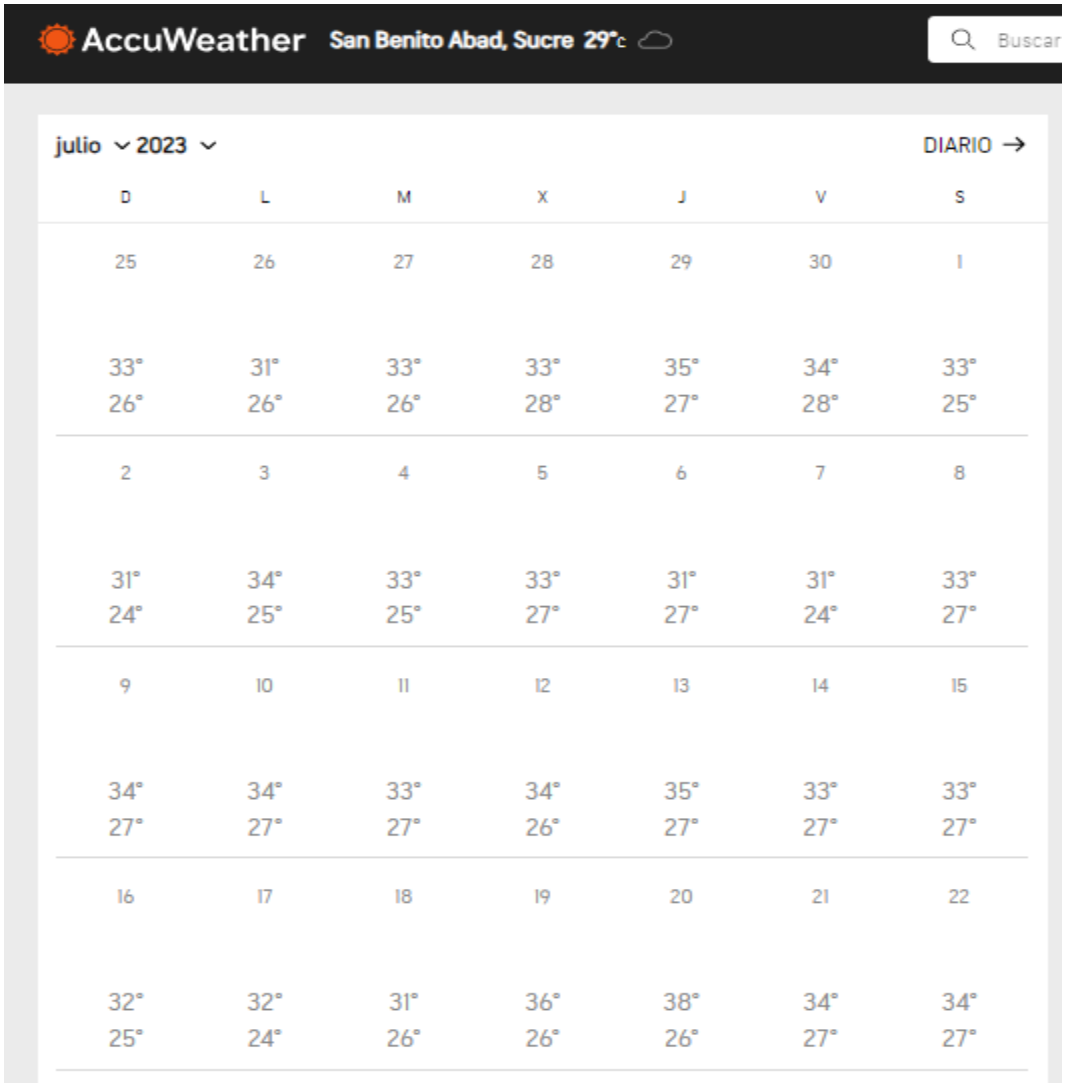
TOTAL EJECUTADO	**$ 348.522.690,00**

.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

4.2. ESTADO DEL TIEMPO

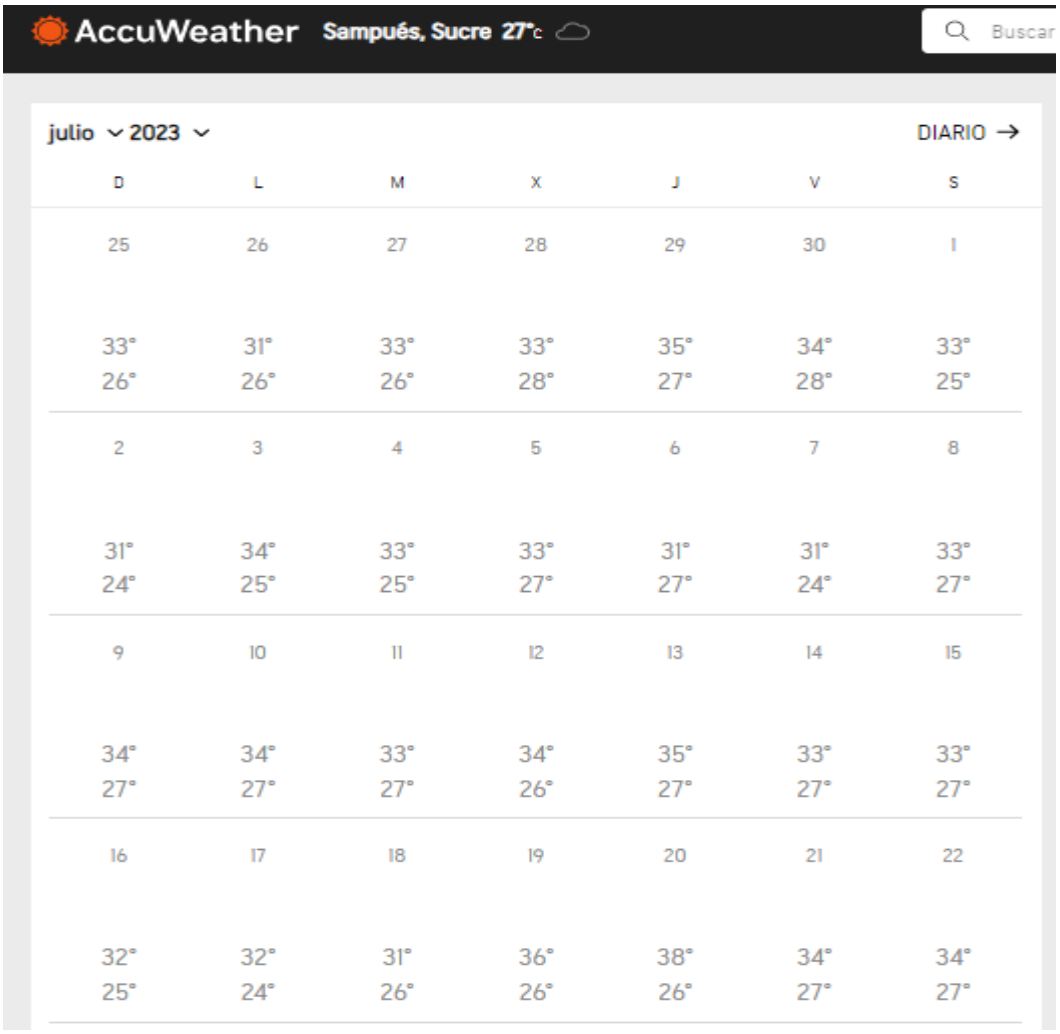


DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER



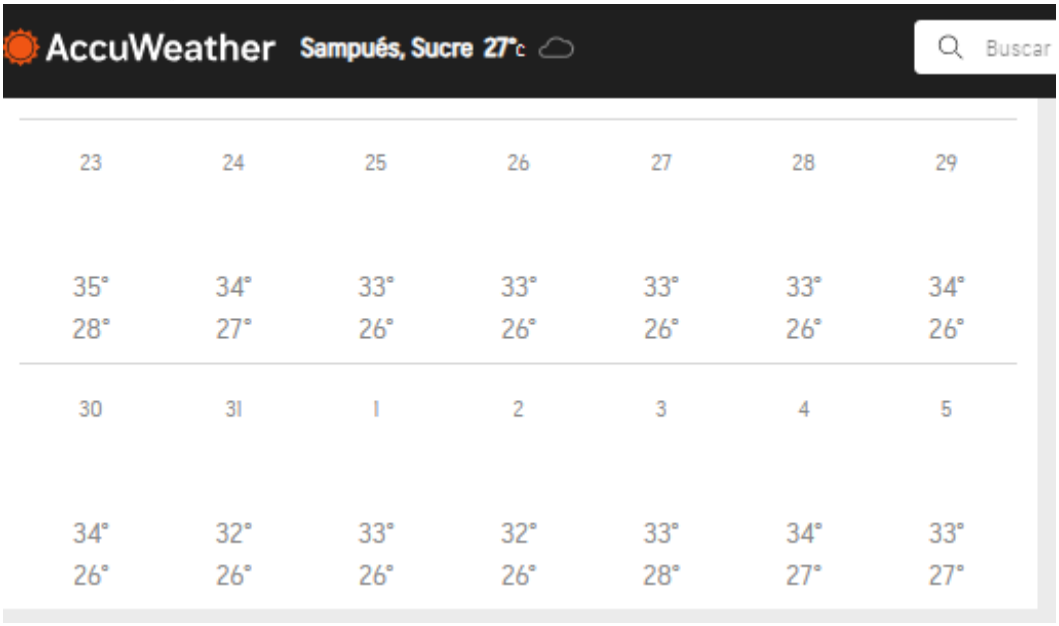
23	24	25	26	27	28	29
35° 28°	34° 27°	33° 26°	33° 26°	33° 26°	33° 26°	34° 26°
30	31	1	2	3	4	5
34° 26°	32° 26°	33° 26°	32° 26°	33° 28°	34° 27°	33° 27°



D	L	M	X	J	V	S
25	26	27	28	29	30	1
33° 26°	31° 26°	33° 26°	33° 28°	35° 27°	34° 28°	33° 25°
2	3	4	5	6	7	8
31° 24°	34° 25°	33° 25°	33° 27°	31° 27°	31° 24°	33° 27°
9	10	11	12	13	14	15
34° 27°	34° 27°	33° 27°	34° 26°	35° 27°	33° 27°	33° 27°
16	17	18	19	20	21	22
32° 25°	32° 24°	31° 26°	36° 26°	38° 26°	34° 27°	34° 27°

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER



DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

AccuWeather Toluviejo, Sucre 28°c Buscar

julio 2023 DIARIO →

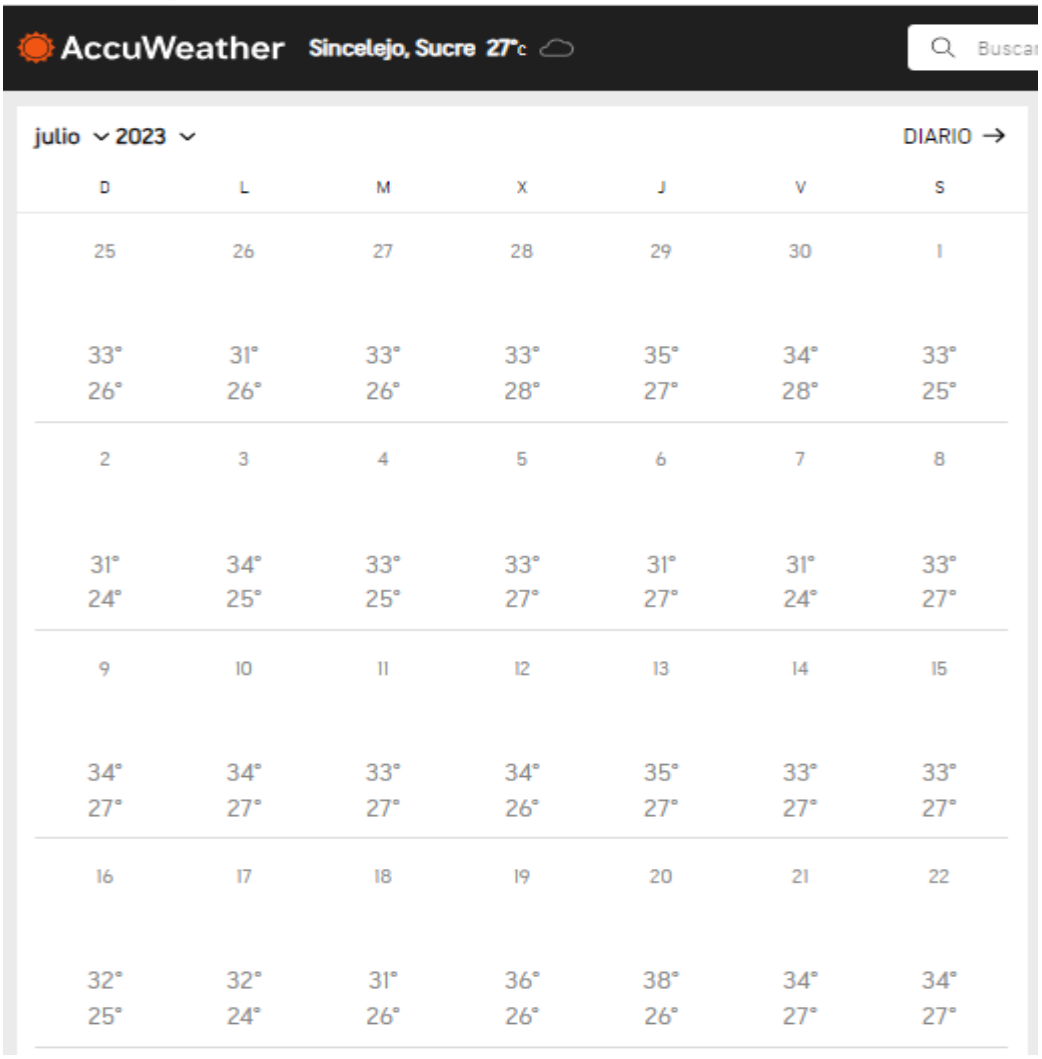
D	L	M	X	J	V	S
25	26	27	28	29	30	1
33° 26°	31° 26°	33° 26°	33° 28°	35° 27°	34° 28°	33° 25°
2	3	4	5	6	7	8
31° 24°	34° 25°	33° 25°	33° 27°	31° 27°	31° 24°	33° 27°
9	10	11	12	13	14	15
34° 27°	34° 27°	33° 27°	34° 26°	35° 27°	33° 27°	33° 27°
16	17	18	19	20	21	22
32° 25°	32° 24°	31° 26°	36° 26°	38° 26°	34° 27°	34° 27°

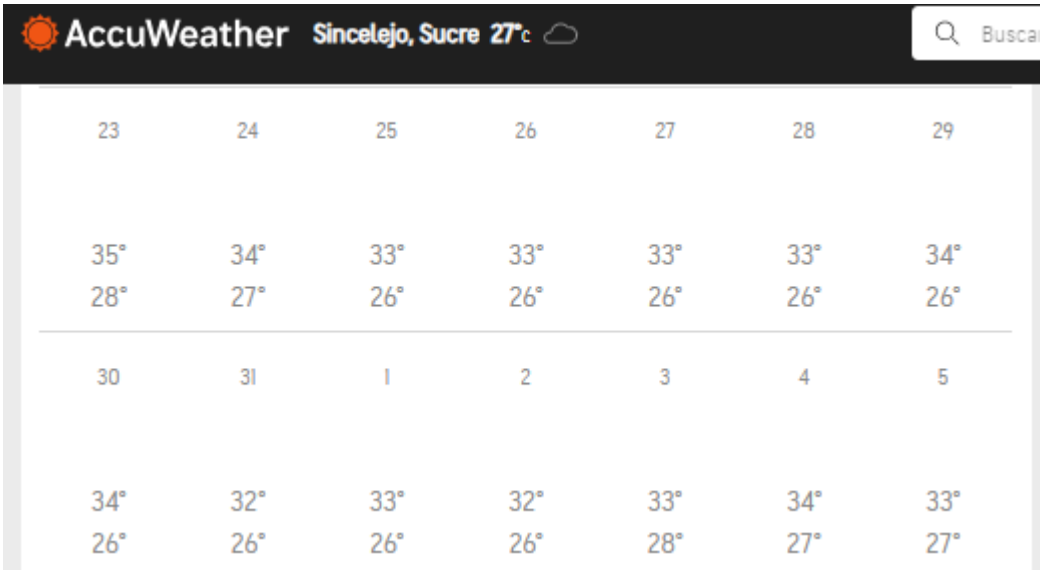
AccuWeather Toluviejo, Sucre 28°c Buscar

23	24	25	26	27	28	29
35° 28°	34° 27°	33° 26°	33° 26°	33° 26°	33° 26°	34° 26°
30	31	1	2	3	4	5
34° 26°	32° 26°	33° 26°	32° 26°	33° 28°	34° 27°	33° 27°

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER





DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

CAPITULO V

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

5.1. COMPONENTE TECNICO

5.1.1. GESTION TECNICA

El interventor ha llevado a cabo actividades con respecto a la cuantificación de las obras ejecutadas, además de un acompañamiento en el procedimiento de las actividades que se han ejecutado hasta la fecha, verificando su calidad y el desempeño del Contratista en el cumplimiento del objeto del contrato en el aspecto: técnico, administrativo, financiero, socio-ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional.

Durante el periodo comprendido entre 06 de julio de 2023-08 de agosto de 2023, se adelantaron las actividades de:

La interventoría dada las facultades adquiridas mediante el contrato estatal No. Mc-019-2023, ha cuantificado las obras ejecutadas a lo largo del periodo, evidenciando la verificación en las cantidades de obras y ejecución de estás las cuales marchan con total normalidad y gran avance ya que a la fecha el proyecto lleva un avance del

5.1.2. ASPECTOS TECNICOS

Complementación técnica: La Interventoría estableció la localización definitiva, de acuerdo a las indicaciones suministradas por los planos.

Señalización de la obra: Se tomaron las acciones y medidas preventivas para el aislamiento de la zona de trabajo mediante la señalización de las zonas.

Control a las cantidades de materiales: Las actividades ejecutadas por el contratista están de acuerdo a los diseños y las especificaciones técnicas del proyecto.

Control de equipos: Los equipos empleados por el contratista son los siguientes:

- Guadañadoras y herramientas menores

Control de personal: El personal utilizado por contratista en obra está conformado por:

- Obreros: cinco (5)

Control de Seguridad Social, dotación y demarcación:

El contratista durante este periodo realizo el suministro de los elementos de seguridad personal de los obreros y personal profesional de obra. De la misma manera llevo a cabo la afiliación del personal de obra, entregado de manera formal la documentación correspondiente

Se realizó el control de entrega y uso de los elementos entregados a los trabajadores, verificando su correcto uso. Además, se tiene constancia del correspondiente permiso de trabajo de todo el personal tanto por parte de contratista e interventoría.

Tiempo transcurrido: A la fecha ha transcurrido un (01) mes y dos (02) días de trabajo.

5.2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

La interventoría ha:

- Realizado los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de obra y del Contrato de Interventoría.
- Estudiado los contratos, tanto de obra como de interventoría, con el fin de garantizar el alcance de los objetivos del proyecto. Además, para dar verificar el cumplimiento de las especificaciones propuestas por el contratista.
- Respondido oportunamente las solicitudes y peticiones del contratista.
- Registrado las actividades en una bitácora de obra, la cual se diligencia diariamente

5.3. COMPONENTE FINANCIERO

Se han ejecutado los procedimientos y las actividades para el seguimiento y control del presupuesto contratado. Conforme a lo expresado en el contrato de obra este no presenta anticipo para obra ni interventoría:

	VALOR DEL CONTRATO
CONTRATISTA	$ 439.059.071,00
INTERVENTORIA	$ 32.943.317,40

No se ha hecho efectivo ningún pago.

	CONTRATO DE OBRA	CONTRATO DE INTERVENTORIA
VALOR CONTRATADO	$ 439.059.071,00	$ 32.943.317,40
VALOR PAGADO ANTICIPO/ PAGO ANTICIPADO	$0	$ 0

5.4. COMPONENTE AMBIENTAL

La interventoría llevó a cabo los procedimientos y actividades encaminadas a la gestión de las actividades a ejecutar y ejecutadas por parte del contratista, y el producto de las mismas no propicien el deterioro del medio ambiente.

Se presenta la gestión ambiental puesta en marcha por parte del contratista durante el presente periodo con un principio básico de gestión ambiental empleado, se tiene: **Manejo de maquinaria, equipos y transporte:** el manejo de las maquinarias utilizadas para ejecutar las actividades estuvo a cargo de personal con experiencia amplia en esto, no se usaron pesticidas ni sustancias que pudiera alterar el medio.

5.5. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

La principal actividad realizada por la interventoría ha sido la de un acompañamiento en las actividades ejecutadas por el contratista, cuyo fin es la de garantizar que las actividades se lleven a cabo de acuerdos a lo establecido en el contrato buscando así calidad y estabilidad del objeto contratado.

1. Verificar que la localización de las obras objeto del contrato se ajusten a los diseños y áreas definidas para el proyecto.

2. Garantizar la permanencia en obra del personal clave según su dedicación. Además, designar un Ingeniero del personal clave, que será su representante en las obras, y quien deberá tener autonomía para actuar por su cuenta.

3. La interventoría revisará y verificará que los estudios y diseños entregados por la entidad estén de acuerdo con las

condiciones actuales.

4. El Interventor analizará los contratos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y por consiguiente, las condiciones legales de los mismos.

5. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el contratista.

6. Exigir la correcta aplicación sobre señalización, tanto temporal, como definitiva. Teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización. En caso de no ser adecuada, exigir los correctivos inmediatos.

7. Realizar los procesos de control de calidad de los materiales que aplicará el Contratista. Los resultados y observaciones de los mismos se consignarán en el informe mensual que presentará el Interventor a la entidad.

8. Garantizar que el contratista de obra realice los diferentes ensayos de campo y de laboratorio, realizar el control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes

9. Analizar para la Secretarla de Infraestructura Departamental, y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos.

10. Controlar que la ejecución del programa de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra.

11. Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para todas las fases del contrato.

12. Será obligación de la interventoría poner en conocimiento de la Gobernación de Sucre, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la entidad la determinación final.

13. Las funciones de la interventoría aquí contraída, se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido y por el término de la calidad del servicio garantizada.

14. Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la interventoría y del Supervisor designado por la Gobernación, el nuevo programa de trabajo.

15. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la Gobernación de Sucre, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

16. Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo, informará a la Secretaria de Infraestructura Departamental, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes quincenales y final de interventoría.

17. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los definidos, el Contratista presentará a la interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto. Los precios no previstos requieren visto bueno de la entidad.

18. En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno del ítem del contrato, presentando a la entidad el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no.

19. Elaborar un informe mensual para la entidad y enviarlo dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de interventoría. En dicho informe debe aparecer un resumen general indicando el estado de la obra, información básica de los contratos de obra e interventoría, descripción de aspectos técnicos, económicos, financieros, ambientales, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra programado, diagrama de avance programado Vs ejecutado, descripción de actividades ejecutadas por el contratista de obra y por la interventoría, control de pólizas de obra y de interventoría, correspondencia enviada y recibida, informe del presupuesto PMA, informe del presupuesto PMT, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras, conclusiones y recomendaciones, copia de la bitácora de obra y el registro fotográfico con descripción. Para lo cual deberá: a) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor. b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde con los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la Secretaria de Infraestructura Departamental, la cual estará incluida en el Informe mensual.

20. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Secretario de Infraestructura departamental, de las cuales se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas. Estas serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría. Así

mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión. 21. Elaborar y suscribir, juntamente con la Secretaria de Infraestructura departamental y los contratistas, los acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos.

22.Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 23. Prestar apoyo a la Secretaria de Infraestructura departamental para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.

24. Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto.

25. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la esta entidad.

26. El Interventor, el Supervisor delegado por la entidad contratante y los Contratistas, efectuarán una inspección final a las obras, una semana antes de entregarla a la Gobernación de Sucre, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la Secretaria de Infraestructura departamental, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, con la presencia del Secretario de Infraestructura departamental, el Supervisor delegado por la entidad y los contratistas y a la liquidación de la obra sobre la que ejerce interventoría. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales.

27. Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada.

28. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con Puntos de Referencia, resumen de avance de obra semana a semana, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica descrita anteriormente, al igual que la que considere conveniente deba conocer la Gobernación de Sucre. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de las obras. El Interventor debe presentar un informe que contenga todas las obras realizadas, incluidas las adicionales y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales.

29. Las demás que se desprendan de manera especial relacionadas con la materia en la ley 1474 de 2011, la ley 1757 de 2015. Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

CAPITULO VI

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

6.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se llevó a cabo reuniones con la parte contratista para brindar soluciones a las problemáticas presentadas en los tramos de las vías a intervenir.
- El contratista se encuentra ejecutando las actividades descritas con la normativa propuesta y está cumpliendo con los contratado.
- El contratista cumple con los elementos de protección personal y de seguridad y salud en el trabajo.
- Los tramos hasta la fecha intervenidos se han realizado en un 100% los cuales son:

TRAMO SAMPUES – SAN BENITO

TRAMO TOLUVIEJO – COLOSO

TRAMO LIMITES CON CORDOBA – SAN ANTONIO DE PALMITO

TRAMO SINCELEJO – CERRITO – SAN ANTONIO DE PALMITO

- Los tramos faltantes a intervenir son:

TRAMO LA YEE – GUARANDA

TRAMO VIA CHINULITO – AGUCATE – CACIQUE

- A la fecha del 08 de agosto hay una ejecución del 79,38% de las cantidades de las actividades contratadas por lo que queda por ejecutar solo un 20,62%. Esto debido a la eficiente gestión para la ejecución de las actividades.

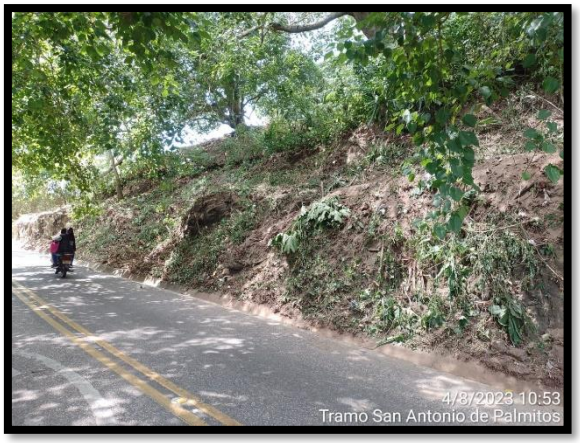
CAPITULO VII

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

7.1. ANEXOS

7.1. REGISTRO FOTOGRAFICO





Tramo: Sincelejo – Cerrito La Palma – San Antonio de Palmito





Tramo: Sampués – San Benito Abad

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER





Tramo: Toluviejo – Colosó





Tramo: San Antonio de Palmito – Límites con Córdoba

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER





Tramo: San Antonio de palmito

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

7.2. MEMORIA DE CANTIDADES

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

CONTRATO AMC-003-2023

"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

ITEM	ROCERIA (INCLUYE RETIRO)	UNID.	Ha	FECHA:	8/08/2023



TRAMO	Long. (km)	Ancho (m)	Area (Ha)	Cantidad Total
Sampués – San Benito Abad	49,50	2,00	99,00	99,00
Toluviejo – Colosó	12,30	2,00	24,60	24,60
San Antonio de Palmito – Límites con Córdoba	6,96	2,00	13,92	13,92
Sincelejo – Cerrito La Palma – San Antonio de	15,88	2,00	31,76	31,76
La Yee - Guaranda	11,47	0,00	0,00	0,00
Chinulito Agucate	7,90	0,00	0,00	0,00
TOTAL				169,28

Elaboró:	Revisó:	Observaciones:
Firma:	Firma:	
	INTERVENTOR	

Memoria de rocería

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

CONTRATO AMC-003-2023

"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

ITEM	LIMPIEZA MANUAL CUNETAS ZANJAS DESCOLES (INCLUYE RETIRO)	UNID.	ML	FECHA:	8/08/2023



TRAMO	Long. (km)	Ancho (m)	ML	Cantidad Total
Sampués – San Benito Abad	18213,00	1,00	18213,00	18213,00
Toluviejo – Colosó	4525,00	1,00	4525,00	4525,00
San Antonio de Palmito – Límites con Córdoba	2560,00	1,00	2560,00	2560,00
Sincelejo – Cerrito La Palma – San Antonio de	5843,00	1,00	5843,00	5843,00
La Yee - Guaranda	0,00	0,00	0,00	0,00
Chinulito Agucate	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL				**31141,00**

Elaborò:	Revisó:	Observaciones:
Firma:	Firma:	
	INTERVENTOR	

Memoria de limpieza

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

CONTRATO AMC-003-2023

"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

ITEM	LIMPIEZA OBRAS DE ARTE MENORES Y/O MAYORES (INCLUYE RETIRO)	UNID.	UND	FECHA:	8/08/2023



TRAMO	Long. (km)	Ancho (m)	UNIDAD	Cantidad Total
Sampués – San Benito Abad	0,00	0,00	101,00	101,00
Toluviejo – Colosó	0,00	0,00	25,00	25,00
San Antonio de Palmito – Límites con Córdoba	0,00	0,00	14,00	14,00
Sincelejo – Cerrito La Palma – San Antonio de	0,00	0,00	32,00	32,00
La Yee - Guaranda	0,00	0,00	0,00	0,00
Chinulito Agucate	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL				172,00

Elaborò:	Revisó:	Observaciones:
Firma:	Firma:	
	INTERVENTOR	

Memoria de limpieza de obras de arte

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

7.3. BALANCE DE EJECUCIÓN

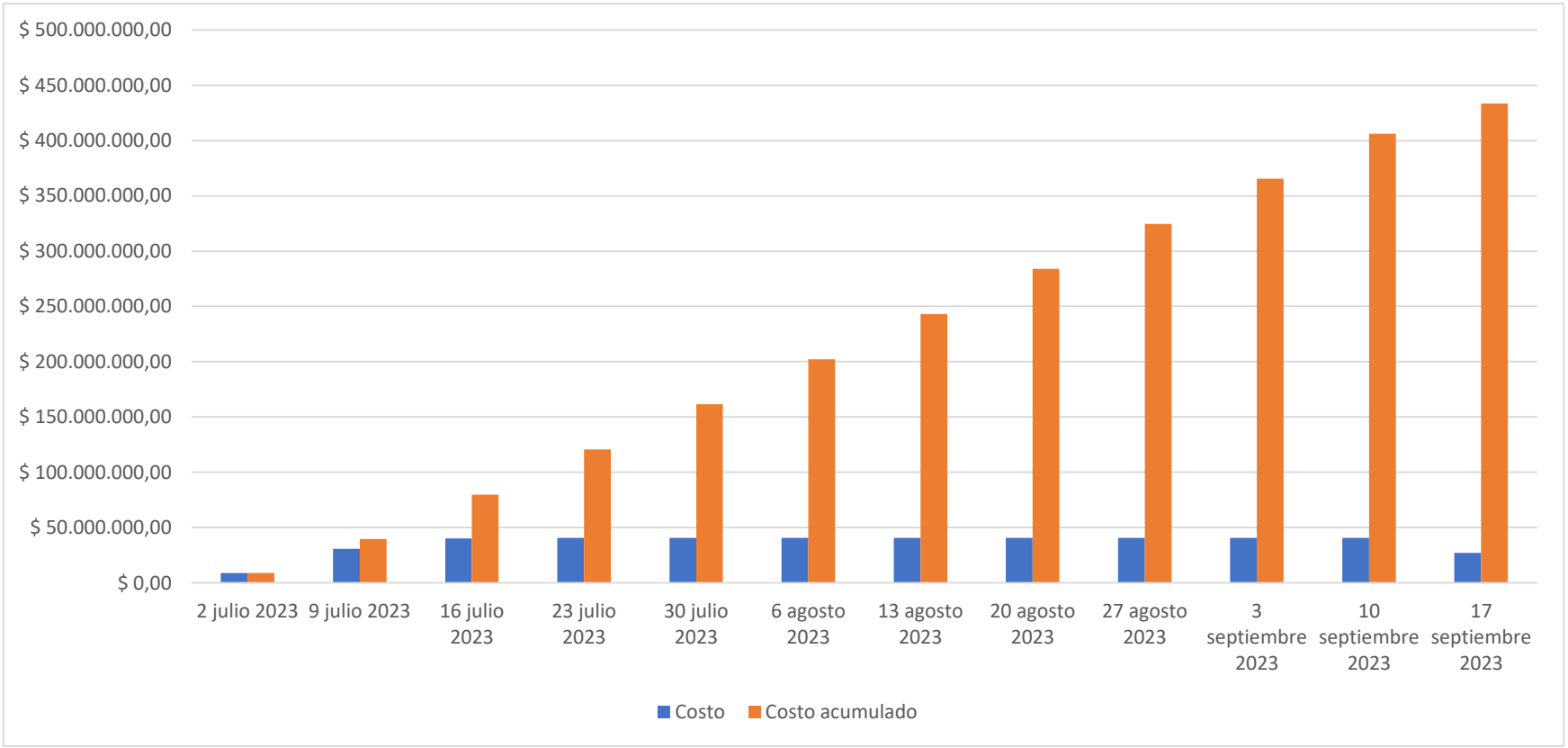
En la siguiente tabla podemos observar que a la fecha del 08 de agosto hay una ejecución del 79,38% de las cantidades de las actividades contratadas por lo que queda por ejecutar solo un 20,62%. Esto debido a la eficiente gestión para la ejecución de las actividades.

TRAMO VIAL	ROCERIA (INCLUYE RETIRO) HA	LIMPIEZA MANUAL CUNETAS ZANJAS DESCOLES (INCLUYE RETIRO) ML	LIMPIEZA OBRAS DE ARTE MENORES Y/O MAYORES (INCLUYE RETIRO) UND
Sampués – San Benito Abad	99,00	18213,00	101,0
Toluviejo – Colosó	24,60	4525,00	25,0
San Antonio de Palmito – Límites con Córdoba	13,92	2560,00	14,0
Sincelejo – Cerrito La Palma – San Antonio de Palmito	31,76	5843,00	32,0
La Yee - Guaranda			
Chinulito Agucate			
VALOR UNITARIO	**$ 968.570,00**	**$ 5.000,00**	**$ 167.780,00**
VALOR EJECUTADO	**$ 163.959.529,60**	**$ 155.705.000,00**	**$ 28.858.160,00**
TOTAL EJECUTADO	**$ 348.522.689,60**		
CANTIDAD EJECUTADA	**169,28**	**31141,00**	**172,00**
% EJECUTADO	81%	79%	81%
% PROYECTADO	**38%**	**34%**	**29%**
CANTIDAD CONTRATADA	208,02	39248,00	213,00
VALOR UNITARIO	**$ 968.570,00**	**$ 5.000,00**	**$ 167.780,00**
VALOR EJECUTADO	$ 163.959.529,60	$ 155.705.000,00	$ 28.858.160,00
VALOR CONTRATADO	**$ 201.481.931,00**	**$ 196.240.000,00**	**$ 35.737.140,00**
TOTAL EJECUTADO	**$ 348.522.690,00**		

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

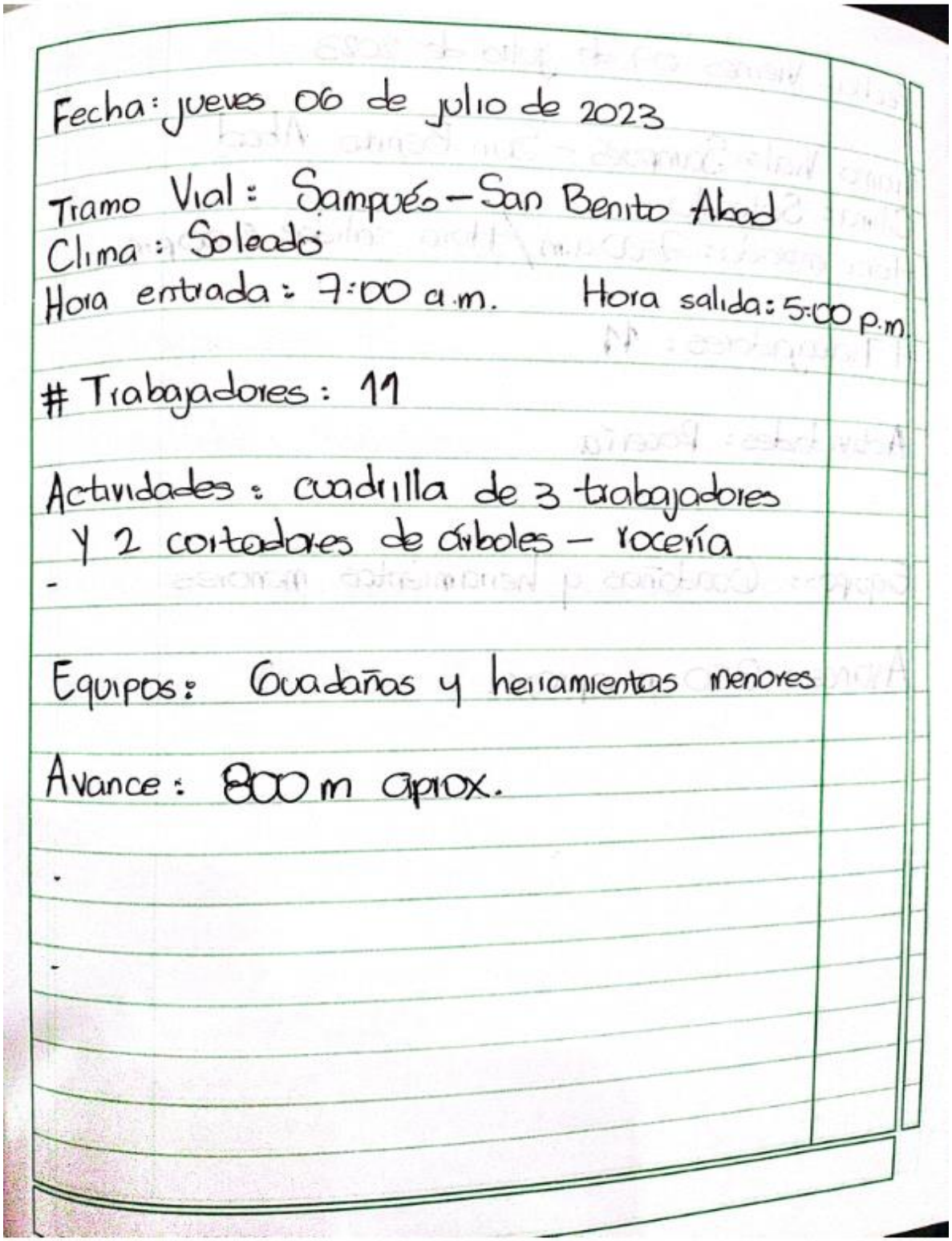
7.4. FLUJO DE FONDOS



DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

7.5. BITACORA



Fecha: jueves 06 de julio de 2023

Tramo Vial: Sampués – San Benito Abad

Clima: Soleado

Hora entrada: 7:00 a.m. Hora salida: 5:00 p.m.

Trabajadores: 11

Actividades: cuadrilla de 3 trabajadores y 2 cortadores de árboles – rocería

Equipos: Guadañas y herramientas menores

Avance: 800 m aprox.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Fecha: Viernes 07 de julio de 2023

Tramo Vial: Sampués - San Benito Abad

Clima: Soleado

Hora entrada: 7:00 a.m / Hora salida: 5.00 p.m.

#Trabajadores: 11

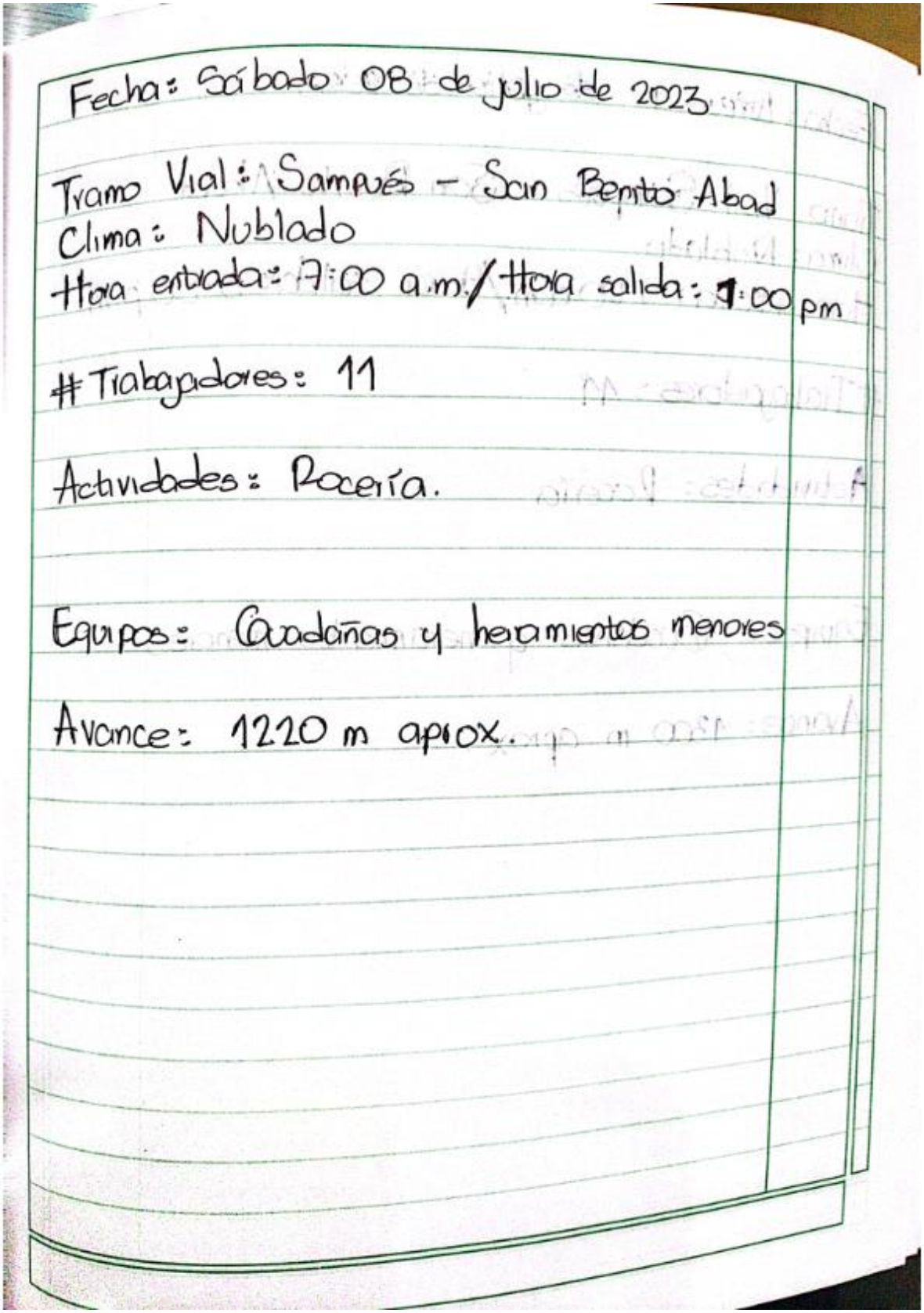
Actividades: Rocería

Equipos: Guadañas y herramientas menores

Avance: 850 m aprox.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER



DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Fecha: Lunes 10 de julio de 2023

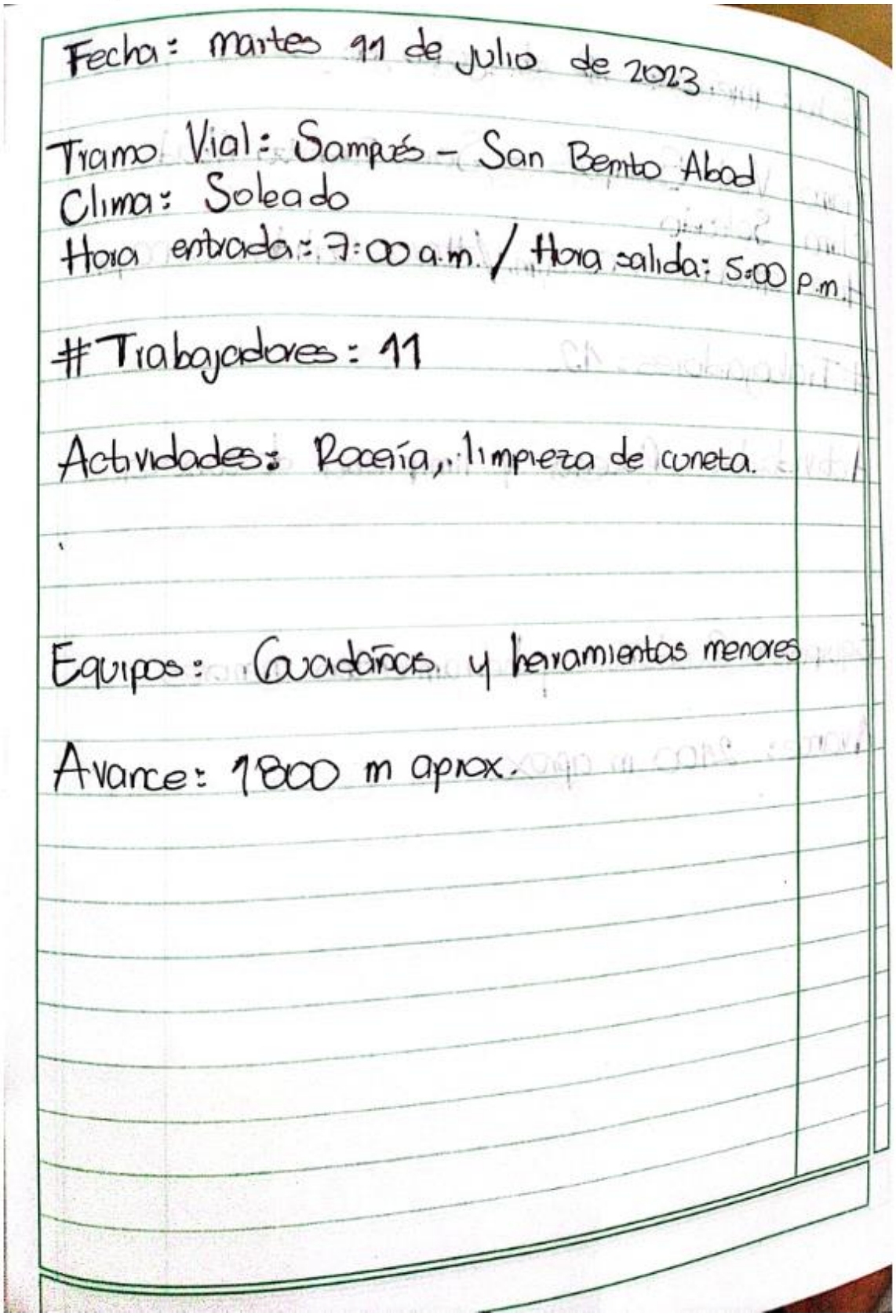
Tramo Vial: Sampués – San Benito Abad
Clima: Nublado
Hora entrada: 7:00 a.m. / Hora salida: 5:00 p.m.

#Trabajadores: 11

Actividades: Rocería

Equipos: Guadañas y herramientas menores

Avance: 1300 m aprox.



DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Fecha: miércoles 12 de julio de 2023

Tramo Vial: Sampués – San Benito Abad

Clima: Soleado

Hora entrada: 7:00 a.m. / Hora Salida: 5:00 pm

#Trabajadores: 12

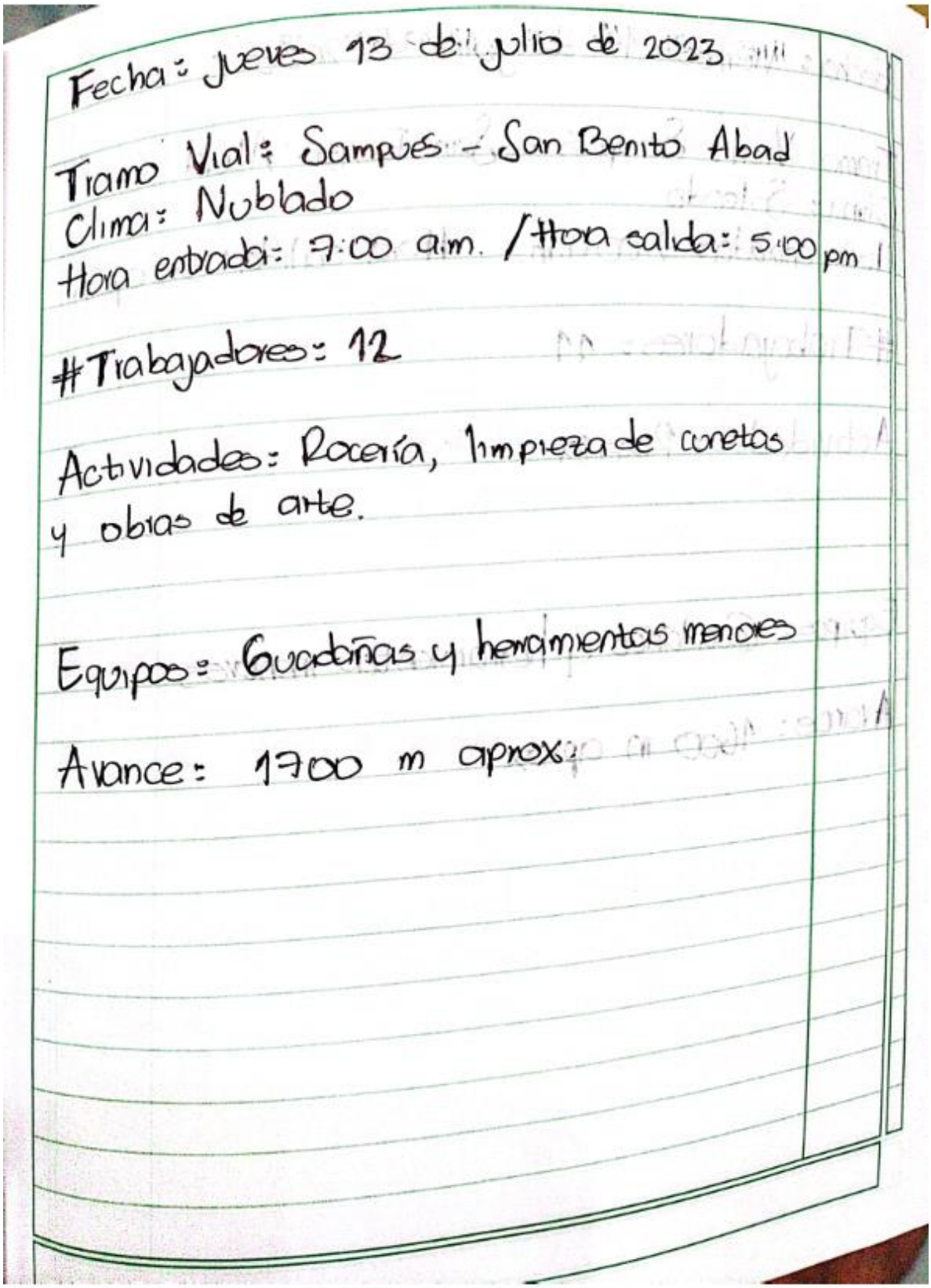
Actividades: Raería y limpieza de cuneta.

Equipos: Cuadrillas y herramientas menores

Avance: 2100 m aprox.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER



DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Fecha: Viernes 14 de julio de 2023

Tramo Vial: Sampués - San Benito Abad
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 a.m. Hora salida: 5:00 p.

#Trabajadores: 11

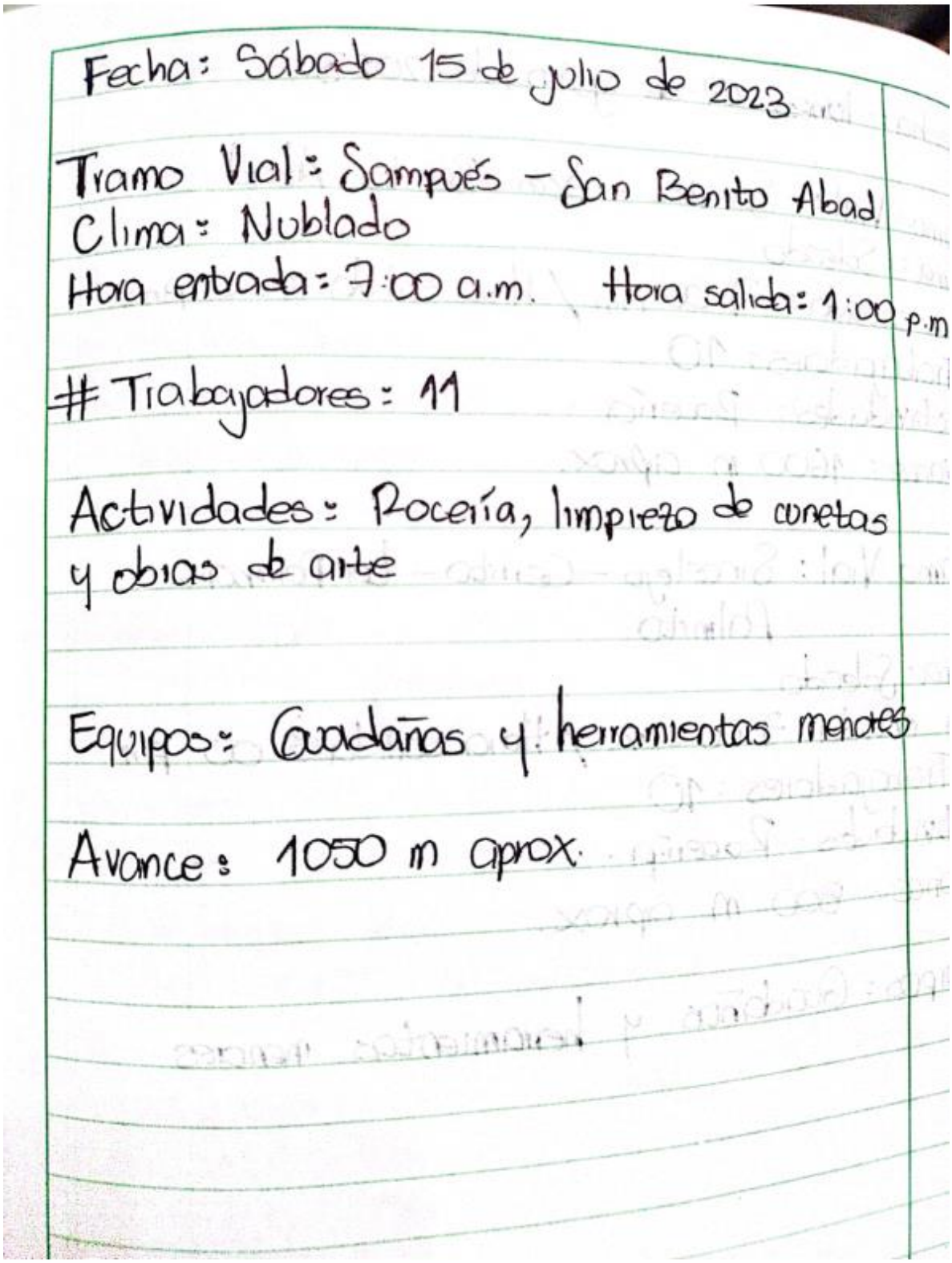
Actividades: Rocería

Equipos: Guadaños y herramientas menores

Avance: 1600 m aprox.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER



Fecha: Sábado 15 de julio de 2023

Tramo Vial: Sampués - San Benito Abad

Clima: Nublado

Hora entrada: 7:00 a.m. Hora salida: 1:00 p.m

Trabajadores: 11

Actividades: Rocería, limpieza de cunetas y obras de arte

Equipos: Guadañas y herramientas menores

Avance: 1050 m aprox.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Fecha: lunes 17 de julio de 2023

Tramo Vial: Sampués - San Benito Abad
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 am / Hora salida: 5:00 p.m
Trabajadores: 10
Actividades: Rocería
Avance: 1600 m aprox.

Tramo Vial: Sincelejo - Cerrito - La Palma - Palmito.
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 a.m. / Hora salida: 5:00 p.m
Trabajadores: 10
Actividades: Rocería
Avance: 800 m aprox.

Equipos: Guadañas y herramientas menores

Fecha: martes 18 de julio de 2023

Tramo Vial: Sampués - San Benito Abad
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 a.m. / Hora salida: 5:00 pm
Trabajadores: 10
Actividades: Rocería, limpieza de cunetas y obras de arte.
Avance: 1700 m aprox.

Tramo Vial: Sincelejo - Cerrito - La Palma - Palmito
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 a.m. / Hora salida: 5:00 p.m
Trabajadores: 9
Actividades: Rocería
Avance: 720 m aprox.

Equipos: Guadañas y herramientas menores.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Fecha: miércoles 19 de julio de 2023

Tramo Vial: Sincelejo-Cerrito-La Palma-Palmito
Clima: Nublado
Hora de entrada: 7:00 a.m. / Hora salida: 5:00 p.m.

#Trabajadores: 10

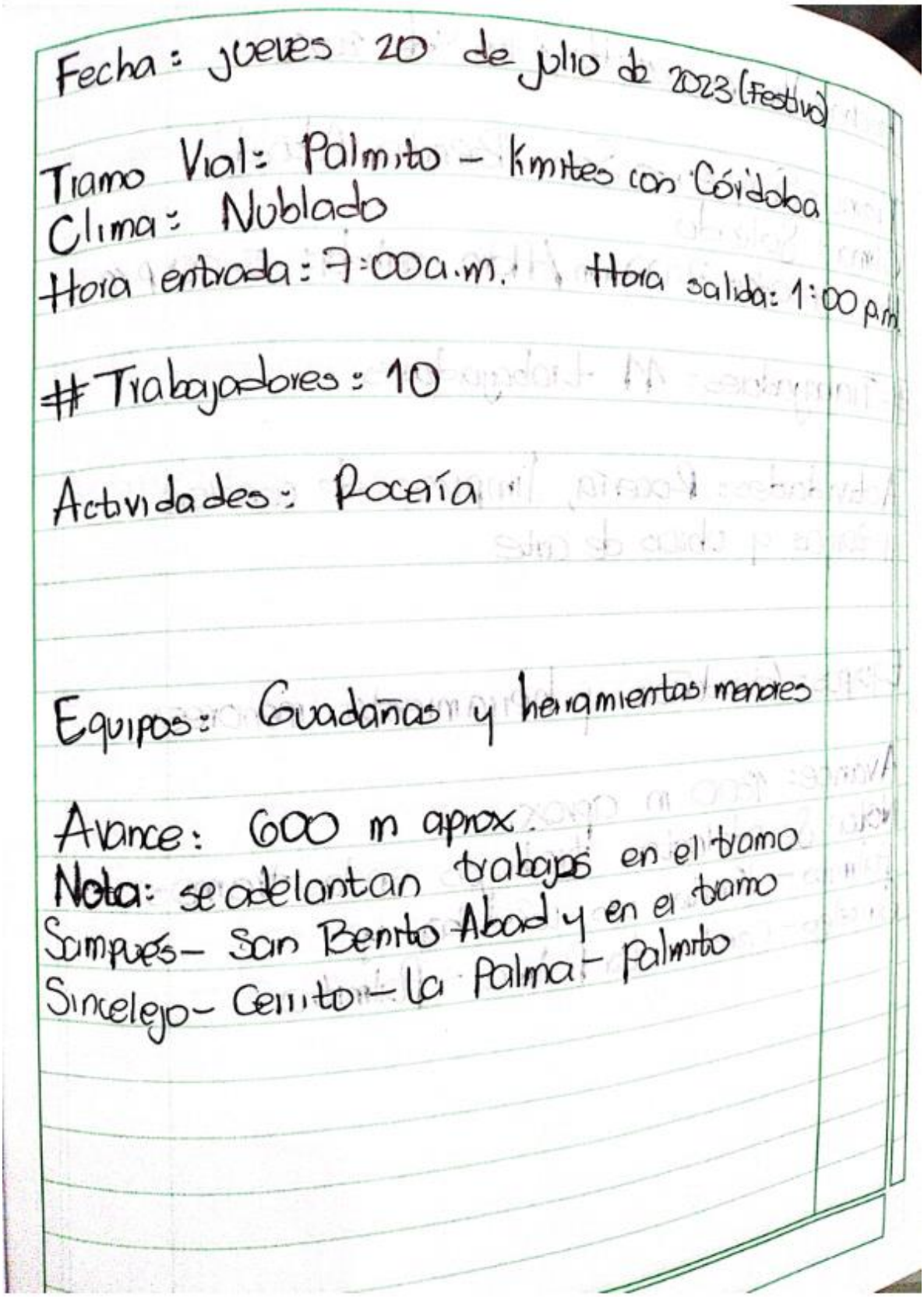
Actividades: Rocería

Equipos: Guadañas y herramientas menores

Avance: 650 m aprox.
Nota: se adelantan trabajos en el tramo Sampués - San Benito Abad.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER


Fecha: jueves 20 de julio de 2023 (Festivo)

Tramo Vial: Palmito - límites con Córdoba
Clima: Nublado
Hora entrada: 7:00 a.m. Hora salida: 1:00 p.m.

Trabajadores: 10

Actividades: Rocería

Equipos: Guadañas y herramientas menores

Avance: 600 m aprox.
Nota: se adelantan trabajos en el tramo Sampués - San Benito Abad y en el tramo Sincelejo - Cerrito - La Palma - Palmito

Fecha: Viernes 21 de julio de 2023

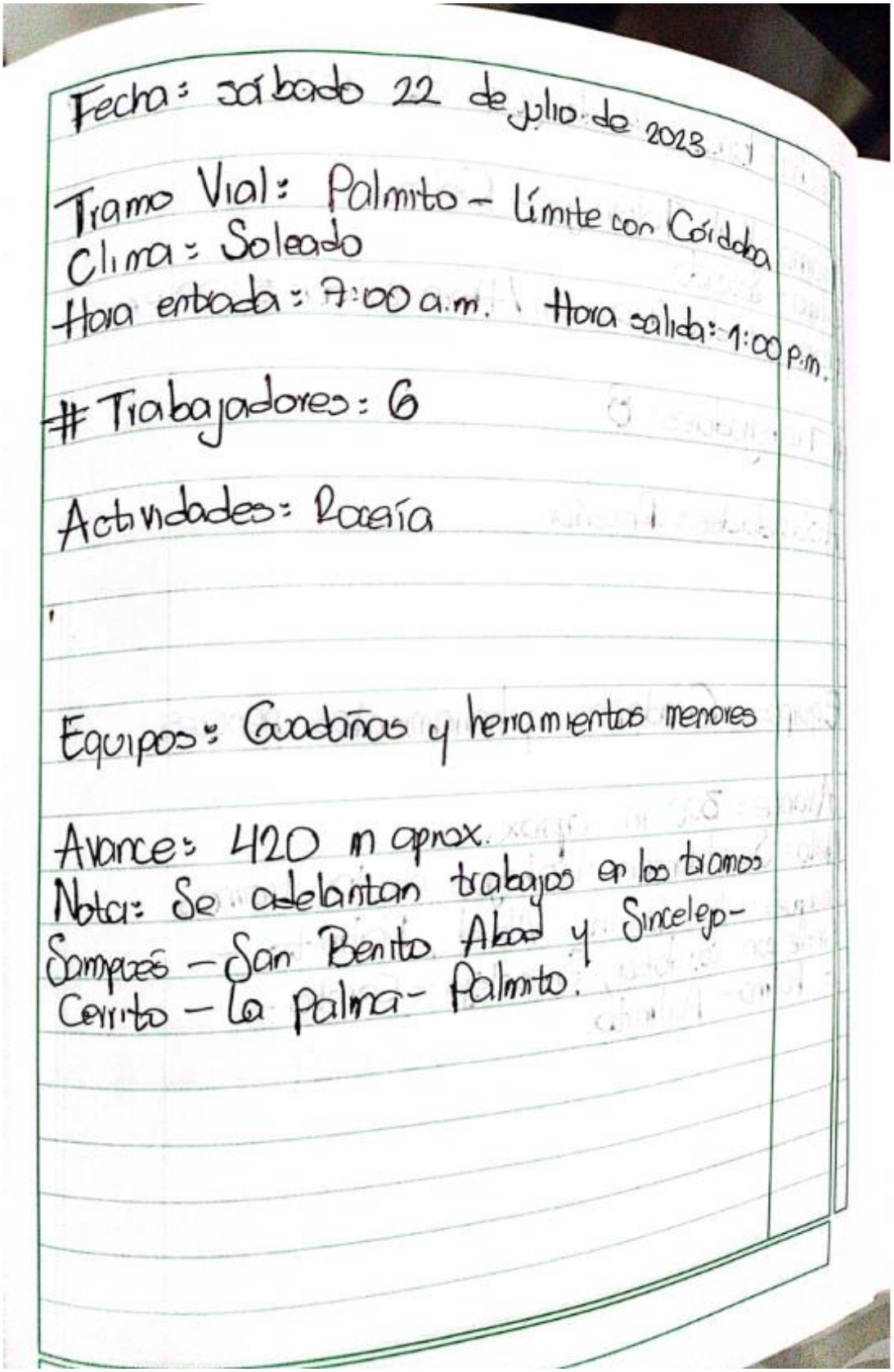
Tramo: Sampués - San Benito Abad
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 a.m. / Hora salida: 5:00 p.m.

#Trabajadores: 11 trabajadores

Actividades: Rocería, limpieza de cunetas y zanjas y obras de arte.

Equipos: Guadañas y herramientas menores

Avance: 1300 m aprox.
Nota: Se adelantan trabajos en los tramos Palmito - límite con Córdoba y Sincelejo - Cerrito - La Palma - Palmito



Fecha: sábado 22 de julio de 2023

Tramo Vial: Palmito – Límite con Córdoba
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 a.m. Hora salida: 1:00 p.m.

Trabajadores: 6

Actividades: Rocería

Equipos: Guadañas y herramientas menores

Avance: 420 m aprox.
Nota: Se adelantan trabajos en los tramos Sampués – San Benito Abad y Sincelejo – Cerrito – La Palma – Palmito.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Fecha: lunes 24 de julio de 2023

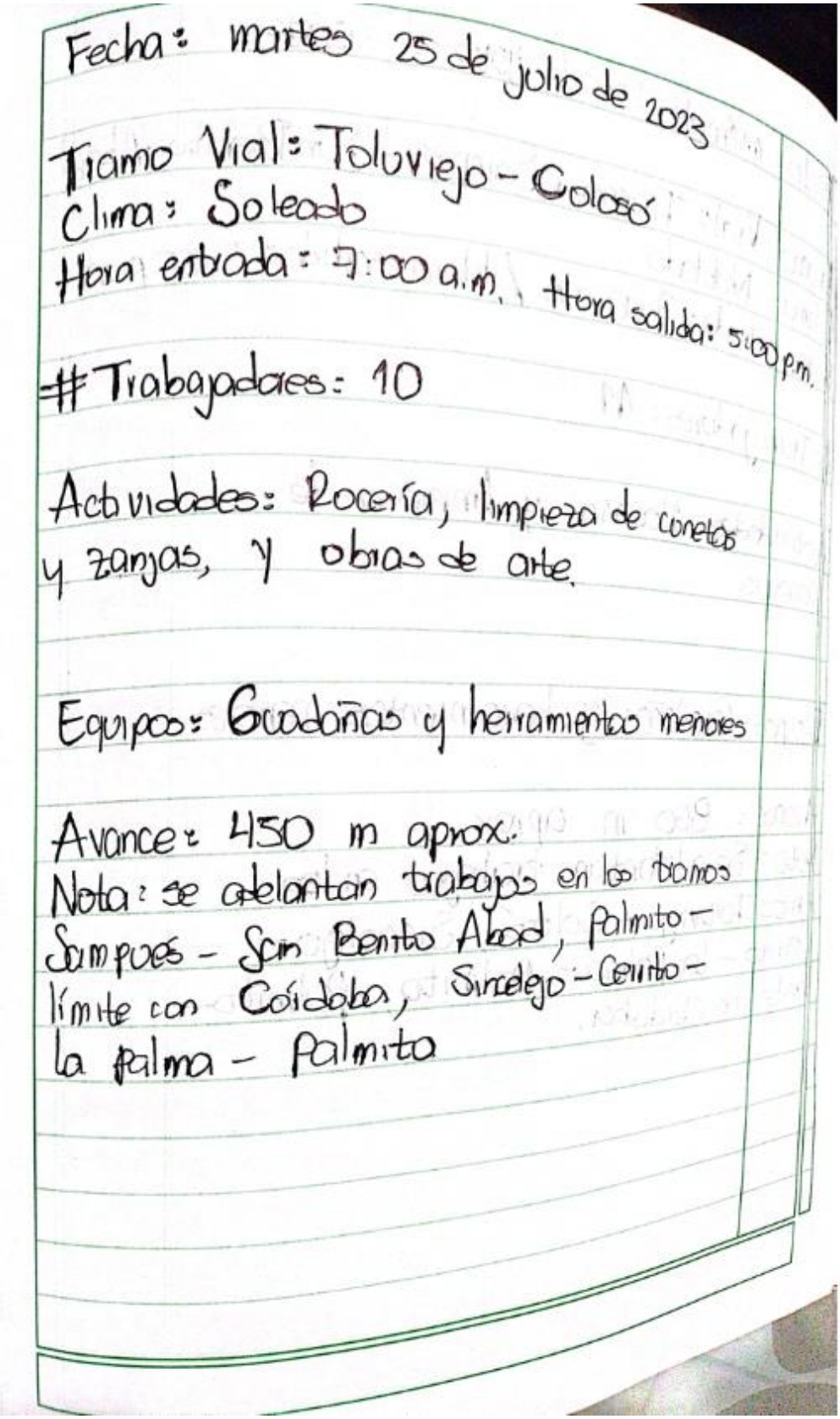
Tramo Vial: Toluviejo - Colosó
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 a.m. / Hora salida: 5:00 p.m.

Trabajadores: 8

Actividades: Rocería

Equipos: Guadañas y herramientas menores

Avance: 300 m. aprox.
Nota: Se adelantan trabajos en los tramos Sampués - San Benito Abad, Palmito - Límite con Córdoba, Sincelejo - Cerrito - La Palma - Palmito.


Fecha: martes 25 de julio de 2023

Tramo Vial: Toluviejo - Colosó
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 a.m. Hora salida: 5:00 p.m.

#Trabajadores: 10

Actividades: Rocería, limpieza de cunetas y zanjas, y obras de arte.

Equipos: Guadañas y herramientas menores

Avance: 450 m aprox.
Nota: se adelantan trabajos en los tramos Sampués - San Benito Abad, Palmito - límite con Córdoba, Sincelejo - Cerrito - la palma - Palmito

Fecha: miércoles 26 de julio de 2023

Tramo Vial: Tramo → Sampues - San Benito Abo

Clima: Nublado

Hora entrada: 7:00 a.m. / Hora salida: 5:00 pm

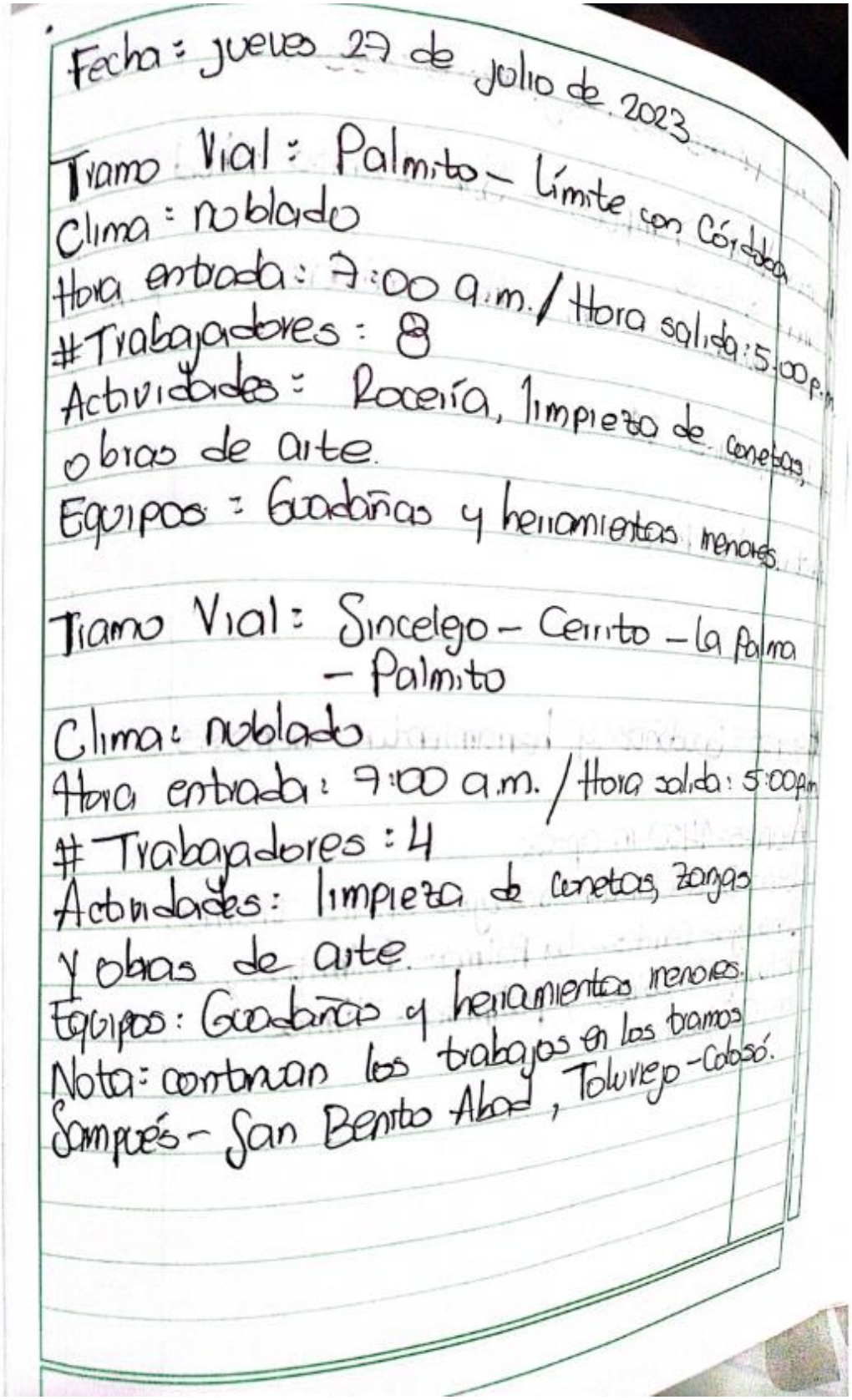
Trabajadores: 11

Actividades: Rocería y limpieza de cunetas.

Equipos: Guadañas y herramientas menores

Avance: 860 m. aprox.

Nota: Se adelantan trabajos en los tramos Toloviejo - Colosó, Sincelejo - Cerrito - La Palma - Palmito, Palmito - Límite con Córdoba.



Fecha: jueves 27 de julio de 2023

Tramo Vial: Palmito – Límite con Córdoba
Clima: nublado
Hora entrada: 7:00 a.m. / Hora salida: 5:00 p.m.
#Trabajadores: 8
Actividades: Rocería, limpieza de cunetas, obras de arte.
Equipos: Guadañas y herramientas menores.

Tramo Vial: Sincelejo – Cerrito – La Palma – Palmito
Clima: nublado
Hora entrada: 7:00 a.m. / Hora salida: 5:00 p.m.
#Trabajadores: 4
Actividades: limpieza de cunetas, zanjas y obras de arte.
Equipos: Guadañas y herramientas menores.
Nota: continuan los trabajos en los tramos Sampués – San Benito Abad, Tolúviejo – Colosó.

Fecha: Viernes 28 de julio de 2023

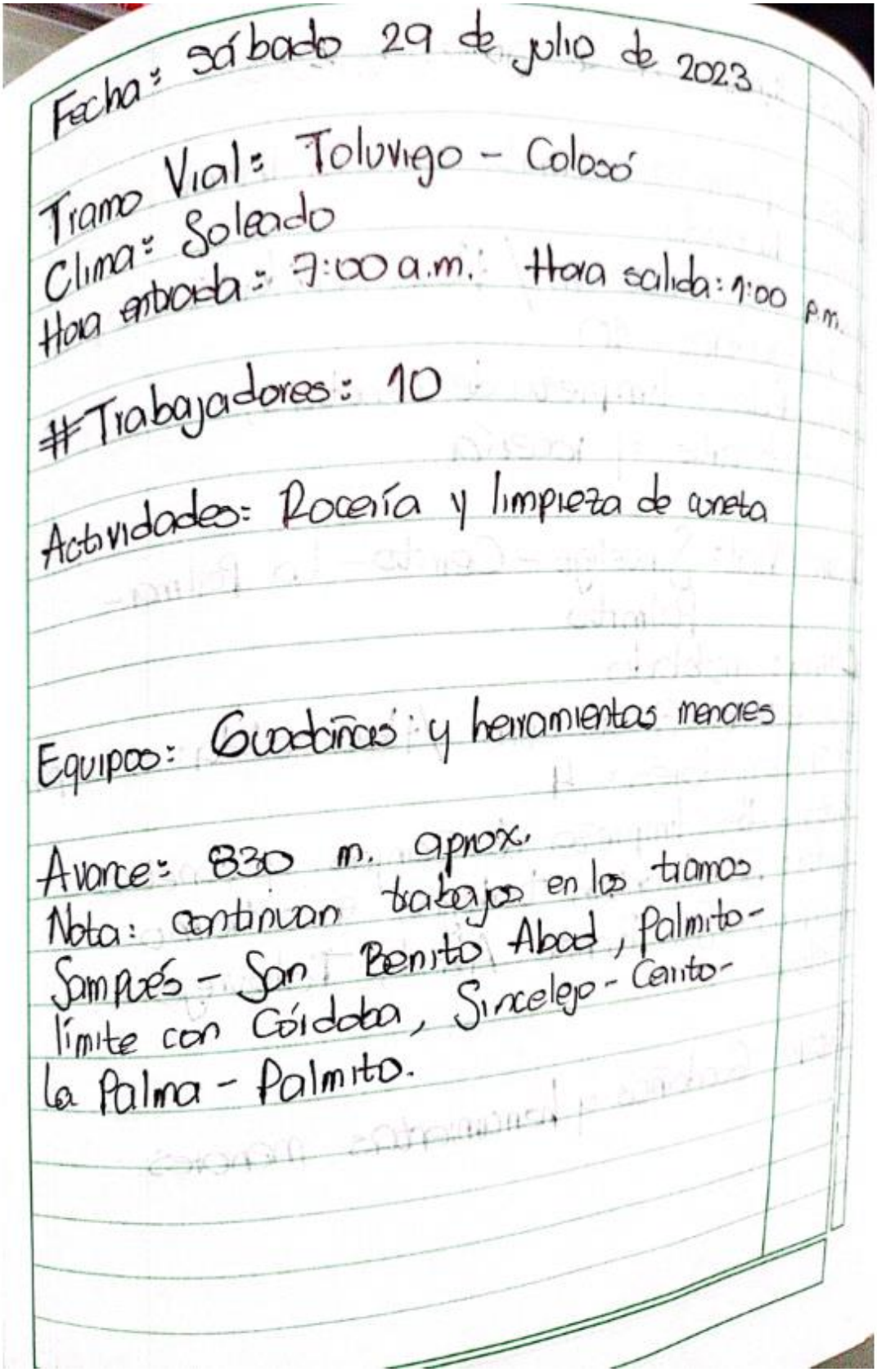
Tramo Vial: Sampués - San Benito Abad
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 a.m. Hora salida: 5:00 p.m.

#Trabajadores: 11

Actividades: Rocería

Equipos: Guadañas y herramientas menores

Avances: 1450 m aprox.
Nota: Se adelantan trabajos en los tramos Sincelejo - Cerrito - La Palma - Palmitos, Toluviejo - Colosó, Palmito - límite con Córdoba.



Fecha: sábado 29 de julio de 2023

Tramo Vial: Toluviejo - Coloso

Clima: Soleado

Hora entrada: 7:00 a.m. Hora salida: 1:00 p.m.

#Trabajadores: 10

Actividades: Rocería y limpieza de cuneta

Equipos: Guadañas y herramientas menores

Avance: 830 m. aprox.

Nota: continuan trabajos en los tramos San Pedro - San Benito Abad, Palmito - límite con Córdoba, Sincelejo - Canito - La Palma - Palmito.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

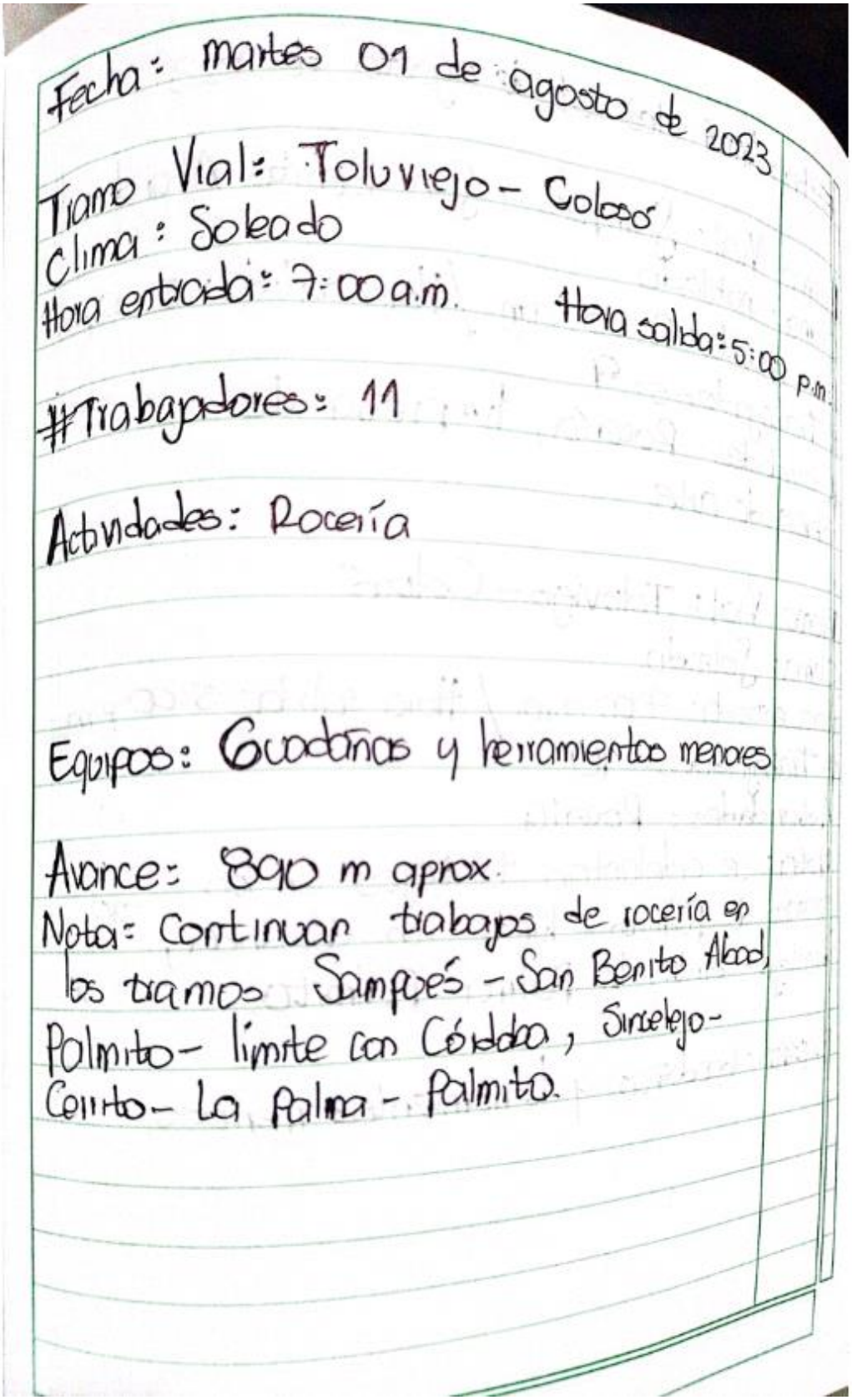
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Fecha: lunes 31 de julio de 2023

Tramo: Palmito - Límite con Córdoba
Clima: Nublado
Hora entrada: 7:00 am / Hora salida: 5:00 p.
Trabajadores: 10
Actividades: limpieza de cunetas, obras de arte y rocería.

Tramo Vial: Sincelejo - Cerrito - La Palma - Palmito
Clima: nublado
Hora entrada: 7:00 a.m. / Hora salida: 5:00
Trabajadores: 4
Actividades: limpieza de zanjas y cunetas.
Nota: Se adelantan trabajos en el tramo Sampués - San Benito Abad, Tolúviejo - Colosó.

Equipo: Guadañas y herramientas menores.



Fecha: martes 01 de agosto de 2023

Tramo Vial: Toluviejo - Colosó
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 a.m. Hora salida: 5:00 p.m.

#Trabajadores: 11

Actividades: Rocería

Equipos: Guadañas y herramientas menores

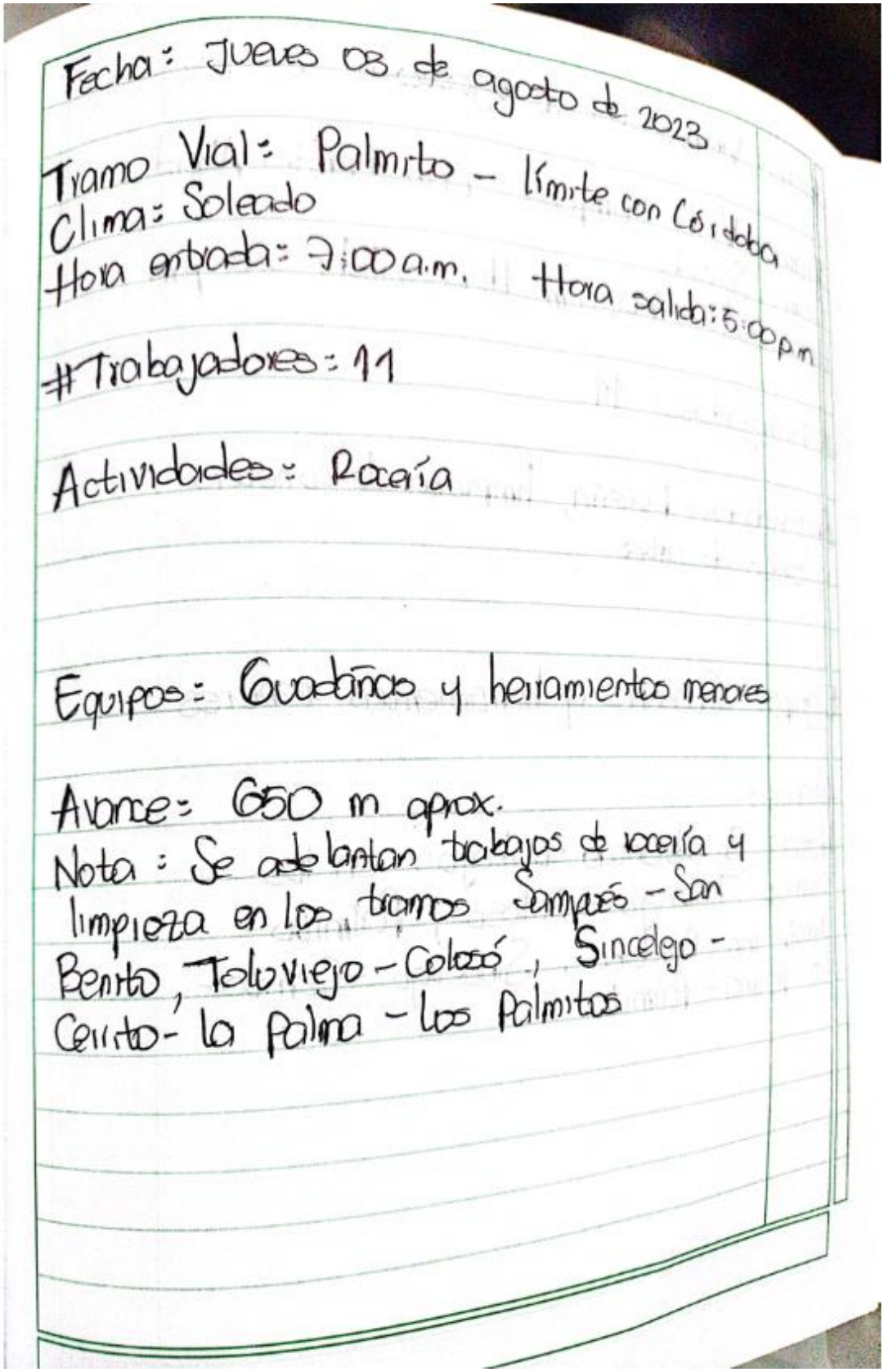
Avance: 890 m aprox.
Nota: Continuar trabajos de rocería en los tramos Sampués - San Benito Abad, Palmito - límite con Córdoba, Sincelejo - Corinto - La Palma - Palmito.

Fecha: miércoles 02 de agosto de 2023

Tramo Vial: Sampués – San Benito Abad
Clima: nublado
Hora entrada: 7:00 a.m. / Hora salida: 5:00 p.
#Trabajadores: 9
Actividades: Rocería, limpieza de obras de arte

Tramo Vial: Tolovejo – Colosó
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 a.m. / Hora salida: 5:00 p.m
#Trabajadores: 10.
Actividades: Rocería
Nota: se adelantan trabajos en los tramos de Palmito – límite con Córdoba, Sincelejo-Cerrito-La Palma-Palmito.

Equipos: Guadañas y herramientas menores



Fecha: Jueves 03 de agosto de 2023

Tramo Vial: Palmito - límite con Córdoba

Clima: Soleado

Hora entrada: 7:00 a.m. Hora salida: 5:00 p.m.

#Trabajadores: 11

Actividades: Rocería

Equipos: Cuadrillas y herramientas menores

Avance: 650 m aprox.

Nota: Se adelantan trabajos de rocería y limpieza en los tramos Sampués - San Benito, Toluviejo - Colosó, Sincelejo - Cerrito - la Palma - los Palmitos

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

Fecha: Viernes 04 de agosto

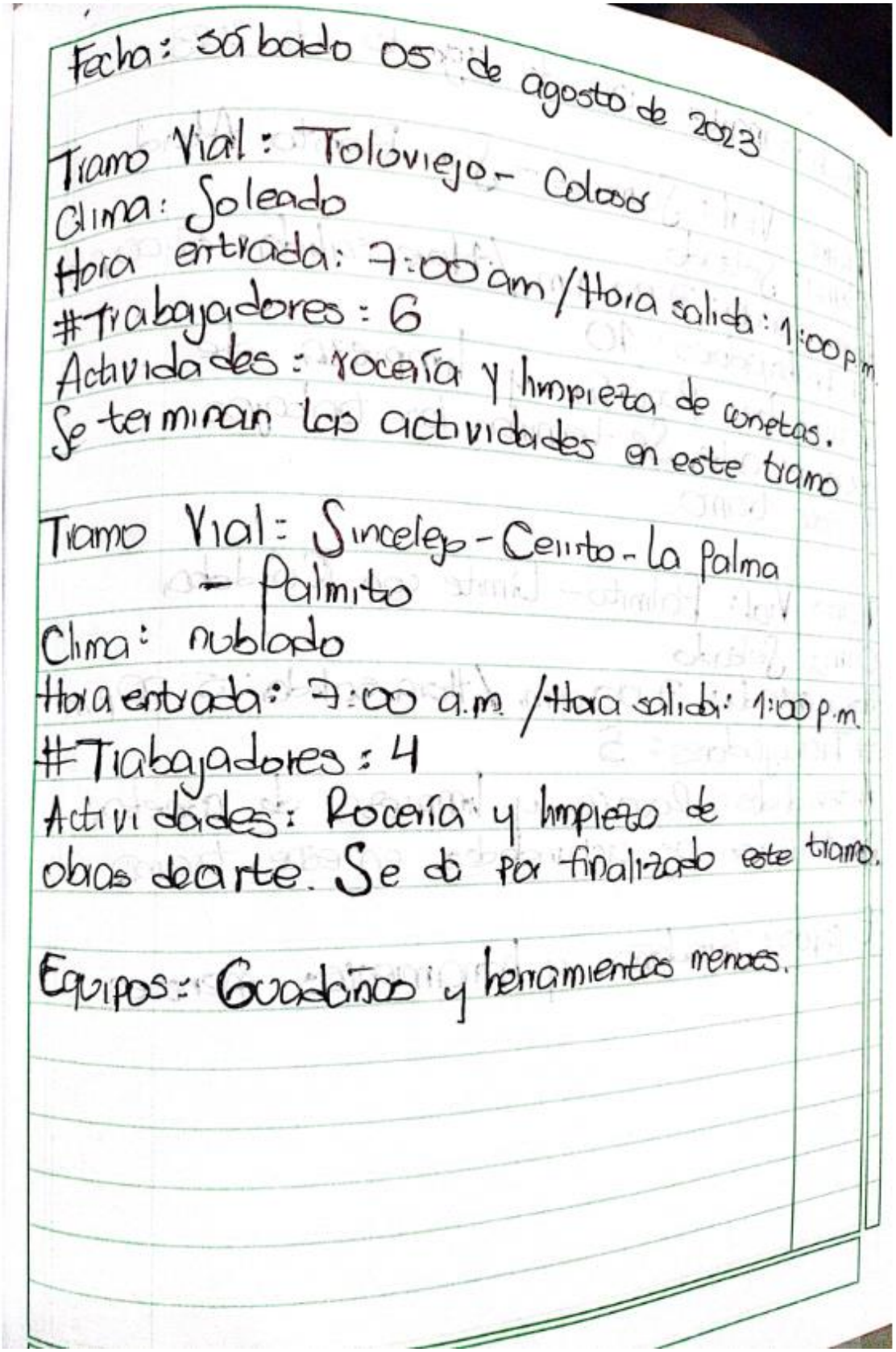
Tramo Vial: Samplés - San Benito Abad
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 a.m. Hora salida: 5:00 p.m.

#Trabajadores: 11

Actividades: Rocería, limpieza de cunetas y obras de arte

Equipos: Guadañas y herramientas menores

Avance:
Nota: Se adelantan trabajos en los tramos Tolurigo - Coloso; Palmito - Límite con Córdoba, Sincelejo - Cerrito - La Palma - Palmito.



Fecha: sábado 05 de agosto de 2023

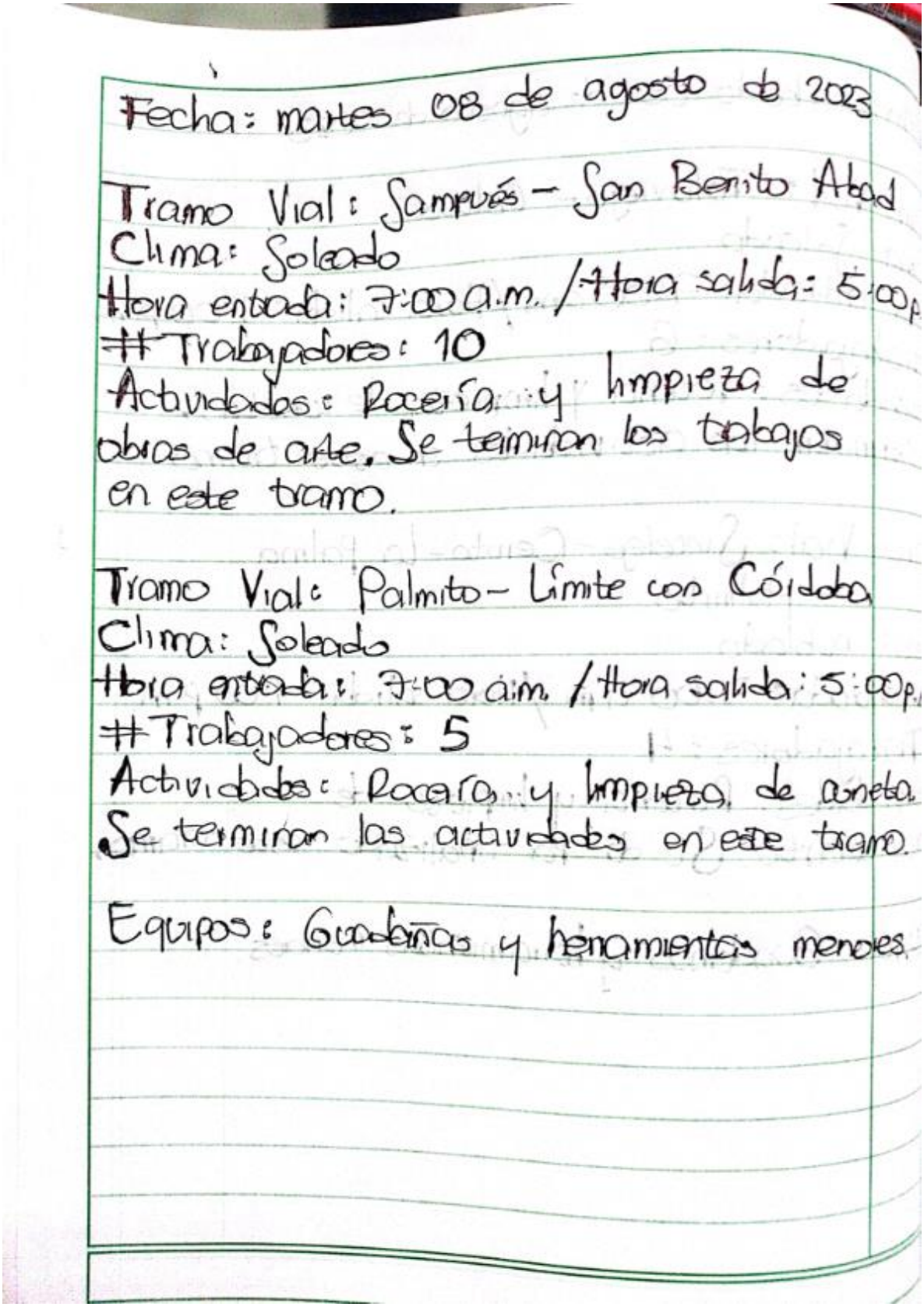
Tramo Vial: Toloviejo - Colosó
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 am / Hora salida: 1:00 p.m.
#Trabajadores: 6
Actividades: rocería y limpieza de cunetas.
Se terminan las actividades en este tramo

Tramo Vial: Sincelejo - Cerrito - La Palma - Palmito
Clima: nublado
Hora entrada: 7:00 a.m / Hora salida: 1:00 p.m.
#Trabajadores: 4
Actividades: Rocería y limpieza de obras de arte. Se da por finalizado este tramo.

Equipos: Guadañas y herramientas menores.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER



Fecha: martes 08 de agosto de 2023

Tramo Vial: Sampués - San Benito Abad
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 a.m. / Hora salida: 5:00p
Trabajadores: 10
Actividades: Rocería y limpieza de obras de arte. Se terminan los trabajos en este tramo.

Tramo Vial: Palmito - Límite con Córdoba
Clima: Soleado
Hora entrada: 7:00 a.m. / Hora salida: 5:00p.
Trabajadores: 5
Actividades: Rocería y limpieza de cuneta. Se terminan las actividades en este tramo.

Equipos: Guadañas y herramientas menores.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

7.6. POLIZAS

7.6.1. COPIA POLIZAS DE CONTRATISTA



seguros mundial®
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.05.31 09:47:34 -05:00

Código de Seguridad: SLSaC+ycHN9VAIn1HPCvGQ==

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

No. PÓLIZA	CMT-100001653	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	485014761	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/05/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/05/2023	24:00 Horas Del	13/08/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES VIAL DE TOLU	No. DOC. IDENTIDAD	800.115.482-3
DIRECCIÓN	CR 4 A CL 3 A - 4 BRR SANTIAGO	TELÉFONO	3116563154
ASEGURADO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES VIAL DE TOLU	No. DOC. IDENTIDAD	800.115.482-3
DIRECCIÓN	CR 4 A CL 3 A - 4 BRR SANTIAGO	TELÉFONO	3116563154
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.AMC-003-2023 , CUYO OBJETO ES

MANTENIMIENTO RUTINARO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SE AMPARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE QUE SE LLEGARE A CAUSAR. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE SUCRE COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES VIAL DE TOLU, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DE SUCRE BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE SUCRE COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	116000000.00	232000000.00	232.000.000,00	120.767,00
PATRONAL	69600000.00	69600000.00	69.600.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	69600000.00	69600000.00	69.600.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	69600000.00	69600000.00	69.600.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 232.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
MENDOZA ROMERO COMPAÑIA LTDA ASESORES DE S	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	120.767,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	120.767,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	23.896,00
TOTAL A PAGAR	$	149.663,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/05/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

APLICADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA - APP

HOJA No.

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CNT-100001653	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	489014761	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/05/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/05/2023	24:00 Horas Del	13/08/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

APLICADA A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PACSA - APP

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.05.29 16:18:32 -05:00

Código de Seguridad: dV1eQWPOSlLUthSMOwE1hHGxo

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-85-PPSU5200000053-SMSE

No. PÓLIZA	CMT-100007240	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	485014764	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/05/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/05/2023	24:00 Horas Del	10/08/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES VIAL DE TOLU	No. DOC. IDENTIDAD	800.115.482-3
DIRECCIÓN	CR 4 A CL 3 A - 4 BRR SANTIAGO	TELÉFONO	3116563154
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DE SUCRE	No. DOC. IDENTIDAD	892.280.021-1
DIRECCIÓN	CALLE 25 # 25B-35	TELÉFONO	5945111
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE SUCRE	No. DOC. IDENTIDAD	892.280.021-1
DIRECCIÓN	CALLE 25 # 25B-35	TELÉFONO	5945111

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.APIC-003-2023 , CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO RUTINARO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 26/05/2023	24:00 Horas Del 10/12/2023	43.905.907,10	59.544,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 26/05/2023	24:00 Horas Del 10/08/2026	21.952.953,55	176.225,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 10/08/2023	24:00 Horas Del 10/02/2024	43.905.907,10	55.333,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 109.764.767,75	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
MENDOZA ROMERO COMPAÑIA LTDA ASESORES DE S	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	291.102,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	291.102,00
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	56.791,38
TOTAL A PAGAR	$	355.693,38

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/05/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

APLICADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA - APP

HOJA No.

seguros mundial®
tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

seguros mundial® tu compañía siempre

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R000000060

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

seguros mundial®
tu compañía siempre

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

seguros mundial® tu compañía siempre

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

seguros mundial®
tu compañía siempre

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

seguros mundial®
tu compañía siempre

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®
tu compañía siempre

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

seguros mundial®
tu compañía siempre

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

seguros mundial®
tu compañía siempre

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	EL TOMADOR/ASEGURADO

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CMT-100007246** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES VIAL DE TOLU** Asegurado o Beneficiario: **DEPARTAMENTO DE SUCRE / DEPARTAMENTO DE SUCRE** , expedida por la Compañía en **29/05/2023,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN MONTERIA a los **29** días del mes **MAYO** del año **2023.**

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

7.6.2. COPIA POLIZAS DE INTERVENTORÍA

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.05.10 14:59:20 -05:00

Código de Seguridad: 5QKCkSovkVgrsUD1ol3SEQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CRC-100013112	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350027278	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/05/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	10/05/2023	24:00 Horas Del	15/05/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	DUPPERLEY MEDINA, MAGIER ALDAIR	No. DOC. IDENTIDAD	1.102.837.708
DIRECCIÓN	CALLE 12 #7A-171 TRONCAL CHINU LORICA	TELÉFONO	3005498724
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DE SUCRE	No. DOC. IDENTIDAD	892.280.021-1
DIRECCIÓN	CALLE 25 # 25B-35	TELÉFONO	5945111
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE SUCRE	No. DOC. IDENTIDAD	892.280.021-1
DIRECCIÓN	CALLE 25 # 25B-35	TELÉFONO	5945111

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. MC - 019 - 2023 , CUYO OBJETO ES
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 10/05/2023	24:00 Horas Del 15/02/2024	3.294.331,70	12.681,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 10/05/2023	24:00 Horas Del 15/08/2026	1.647.165,85	21.535,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 10/05/2023	24:00 Horas Del 15/05/2028	3.294.331,70	82.674,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 8.235.829,25	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
MAIRA CONTRERAS OVIEDO	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	116.890,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	116.890,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	23.159,00
TOTAL A PAGAR	$	145.049,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 10/05/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

seguros mundial® tu compañía siempre

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

seguros mundial®
tu compañía siempre

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

seguros mundial®
tu compañía siempre

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

seguros mundial® tu compañía siempre

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

seguros mundial® tu compañía siempre

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

seguros mundial®
tu compañía siempre

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

seguros mundial®
tu compañía siempre

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

7.7. SEGURIDAD SOCIAL

7.7.1. SEGURIDAD SOCIAL OBRA

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 8625882558
REFERENCIA DE PAGO (PIN): 8650737068
Fecha Pago Planilla: 2023-07-25

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CTA	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	800115482	D.V.	3	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	BARRIO SANTIEGO	DEPARTAMENTO	SUCRE	MUNICIPIO	TOLU VIEJO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	8130	CORREO ELECTRÓNICO	COOTANDRES@HOTMAIL.COM	TELÉFONO	2499908
FAX	2499908	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	LA EQUIDAD	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	3823775	PRIMER APELLIDO	HERNANDEZ	SEGUNDO APELLIDO	MADERA
PRIMER NOMBRE	RAFAEL	SEGUNDO NOMBRE	ANDRES		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2023	Mes: 07	Año: 2023	Mes: 08	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
5		$5.800.000		8625882558

Página 1 2023-07-27 10:24:52 ASOPAGOS SA -

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-92276623	01	No	No	No	70	1	1234567	Fijo	ALVIZ RODRIGUEZ ALFREDO MANUEL	$1.160.000
CC-92277337	01	No	No	No	70	823	1234157	Fijo	BERTEL ALVAREZ OSCAR LUIS	$1.160.000
CC-92600370	01	No	No	No	70	823	1234578	Fijo	CARDENAS PEREZ OMAR ERNET	$1.160.000
CC-92277022	01	No	No	No	70	823	1231578	Fijo	GARCIA CORREA FRED ESNAYDER	$1.160.000
CC-8792075	01	No	No	No	70	1	1325467	Fijo	ZAPATA DIAZ NICOLAS ALFONSO	$1.160.000

NOVEDADES																												
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 92276623																												0		
CC - 92277337																												0		
CC - 92600370																												0		
CC - 92277022																												0		
CC - 8792075																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 92276623	COLPENSIONES	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0
CC - 92277337	COLPENSIONES	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0
CC - 92600370	PORVENIR	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0
CC - 92277022	COLPENSIONES	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0
CC - 8792075	COLPENSIONES	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD										SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 92276623	SALUD TOTAL	30	$1.160.000	0.1250000	$145.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	9000	0.0696000	$80.800
CC - 92277337	SALUD TOTAL	30	$1.160.000	0.1250000	$145.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	9000	0.0696000	$80.800

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 92600370	SALUD TOTAL	30	$1.160.000	0.1250000	$145.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	9000	0.0696000	$80.800
CC - 92277022	SALUD TOTAL	30	$1.160.000	0.1250000	$145.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	9000	0.0696000	$80.800
CC - 8792075	SALUD TOTAL	30	$1.160.000	0.1250000	$145.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	9000	0.0696000	$80.800

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-92276623	CCF DE SUCRE	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0200000	$23.200	0.0300000	$34.800	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-92277337	CCF DE SUCRE	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0200000	$23.200	0.0300000	$34.800	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-92600370	CCF DE SUCRE	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0200000	$23.200	0.0300000	$34.800	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-92277022	CCF DE SUCRE	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0200000	$23.200	0.0300000	$34.800	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-8792075	CCF DE SUCRE	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0200000	$23.200	0.0300000	$34.800	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2023 - 07											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	1	$185.600	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$185.600
COLPENSIONES	4	$742.400	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$742.400

Página 3 2023-07-27 10:24:52 ASOPAGOS SA -

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
SALUD TOTAL	5	$725.000	$0	0	$0	0	$0	$725.000	0	$0	$0	$725.000	$0	0	$0	$0	$725.000	$0	$0	$725.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
LA EQUIDAD	5	$404.000	0	$0	$0	$404.000	0	$0	$404.000	0	$0	$0	$404.000

TOTAL APORTES PARAFISCALES

NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
CCF DE SUCRE	5	$232.000	0	$0	$232.000
SENA	5	$116.000	0	$0	$116.000
ICBF	5	$174.000	0	$0	$174.000
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR

CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	1	$725.000
PENSIONES	2	$928.000
RIESGOS PROFESIONALES	1	$404.000
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$232.000
SENA	1	$116.000
ICBF	1	$174.000
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$2.579.000

Página 4 2023-07-27 10:24:52 ASOPAGOS SA -

7.7.2. SEGURIDAD SOCIAL INTERVENTORÍA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clave Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1102837708		DUPPERLEY MEDINA MAGIER ALDAIR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 21 N° 25a - 67 SAN ANTONIO	SINCELEJO-SUCRE	2821531	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-07	2023-07	94972393	9453759386	I	2023/08/03	2023/08/10	BANCOLOMBIA	7	$385,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO Identificación		Nombre	NOVEDADES	PENSION Codigo	Dias	IBC	Aporte	SALUD Codigo	Dias	IBC	Aporte	CCF Codigo	Dias	IBC	Aporte	RIESGOS Codigo	Dias	IBC	Aporte	PARAFISCALES Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1102837708	DUPPERLEY MAGIER		230201	30	$1,160,000	$185,600	EPS009	30	$1,160,000	$145,000	CCF41	30	$1,160,000	$23,200	14-11	30	$1,160,000	$28,300	30	$0	$0	No	$382,100
Total	Afiliados(1)						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$1,160,000	$23,200			$1,160,000	$28,300		$0	$0		$382,100

Página 1 de 2

2023/08/10 10:20 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1102837708		DUPPERLEY MEDINA MAGIER ALDAIR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 21 N° 25a - 67 SAN ANTONIO	SINCELEJO-SUCRE	2821531	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-07	2023-07	94972393	94537593B6	I	2023/08/03	2023/08/10	BANCOLOMBIA	7	$385,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,600	$1,500	$0	$187,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$185,600	$1,500	$0	$187,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$28,300	$300	$0	$28,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$28,300	$300	$0	$28,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$23,200	$200	$0	$23,400
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	1	$23,200	$200	$0	$23,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$1,200	$0	$146,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$145,000	$1,200	$0	$146,200
TOTAL				1	$382,100	$3,200	$0	$385,300

Página 2 de 2

2023/08/10 10:20 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1002817708		DUPPERLEY MEDINA MAGIER ALDAIR	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MAGIERDUPPERLEY1	CALLE 25 B # 12 A - 91 APTO 3	SINCELEJO-SUCRE	3205498724	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-07	2023-08	1194472753	94503777732	E	2023/08/03	2023/08/22	BANCOLOMBIA	19	$3,708,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC 9254981	ARRIETA GUTIERREZ JOSE LUIS		230301	30	$1,685,000	$269,600	EPS002	30	$1,685,000	$202,700	CCF41	30	$1,685,000	$67,400	14-11	30	$1,685,000	$8,800	30	$1,685,000	$84,300
2	CC 1100335857	MEJIA RUIZ OSCAR JULIO		230301	30	$4,600,000	$736,000	EPS037	30	$4,600,000	$575,000	CCF41	30	$4,600,000	$184,000	14-11	30	$4,600,000	$24,100	30	$4,600,000	$230,000
3	CC 9254766	SILCADO HERNANDEZ TOMAS ENRIQUE		230301	30	$1,610,000	$257,600	EPS002	30	$1,610,000	$201,300	CCF41	30	$1,610,000	$64,400	14-11	30	$1,610,000	$8,500	30	$1,610,000	$80,500
4	CC 1194467702	TORRES GONZALEZ YEIMAN ADRIANA		25-14	30	$1,200,000	$192,000	ESSC07	30	$1,200,000	$150,000	CCF41	30	$1,200,000	$48,000	14-11	30	$1,200,000	$6,300	30	$1,200,000	$60,000
5	CC 1194413605	CERVERA MONTES JOHANA PATRICIA		230301	30	$1,200,000	$192,000	EPS005	30	$1,200,000	$150,000	CCF41	30	$1,200,000	$48,000	14-11	30	$1,200,000	$6,300	30	$1,200,000	$60,000
Total	Afiliados(5)					$10,295,000	$1,647,200			$10,295,000	$1,287,800			$10,295,000	$411,800			$10,295,000	$54,000		$10,295,000	$605,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$1,647,200	$6,700	$0	$1,653,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$192,000	$1,400	$0	$193,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$1,455,200	$5,300	$0	$1,460,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$54,000	$300	$0	$54,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	5	$54,000	$300	$0	$54,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$411,800	$1,700	$0	$413,500
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	5	$411,800	$1,700	$0	$413,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				5	$1,287,000	$5,400	$0	$1,292,400
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$150,000	$1,100	$0	$151,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$575,000	$1,100	$0	$576,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$201,300	$2,100	$0	$203,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$150,000	$1,100	$0	$151,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$175,500	$1,300	$0	$176,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	5	$175,500	$1,300	$0	$176,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$117,000	$900	$0	$117,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	5	$117,000	$900	$0	$117,900
TOTAL				5	$3,692,500	$16,300	$0	$3,708,800

Página 1 de 1

2023/08/30 12:18 PM

CDP Y RP CONTRATISTA

Elaborado por : ROBER MANUEL RUIZ OVIEDO

Página 1 de 1

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE SUCRE

Nit 892280021

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 378 **VIGENTE**

Fecha expedición 09/03/2023 Fecha vencimiento Valor Total **439.417.608,29**

Son: Cuatrocientos Treinta Y Nueve Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Ocho Pesos Con Veintinueve Centavos M/Cte.

Objeto MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE BPIN 2022002700069

Observaciones

Nro. Doc. Relacionado 384

Valor **439.417.608,29**

Rubro	**2.3.2.01.01.001.03.02**	**Autopistas, carreteras, calles**
C. Costo	**16**	**Secretaría De Infraestructura**
Fondo	**61**	**1.2.2.0.00-INGRESOS CORRIENTES ACPM**
Proyecto	**2022002700069**	**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

FIRMADO

MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA

02460014090114-325919-000547075

Powered by CamScanner

Elaborado por : RÓBER MANUEL RUIZ OVIEDO

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE SUCRE

Nit 892280021

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 379 **VIGENTE**

Fecha expedición 09/03/2023 Fecha vencimiento Valor Total **41.174.000,00**

Son: Cuarenta Y Un Millones Ciento Setenta Y Cuatro Mil Pesos M/Cte.

Objeto INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE BPIN 2022002700069

Observaciones

Nro. Doc. Relacionado 385

Valor **41.174.000,00**

Rubro	2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles
C. Costo	16	Secretaría De Infraestructura
Fondo	61	1.2.2.0.00-INGRESOS CORRIENTES ACPM
Proyecto	2022002700069	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

FIRMADO

MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA

02460014090007-325930-000547073

Elaborado por : PATRICIA VALDERRAMA PEREZ Impreso el:

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE SUCRE

Nit 892280021

Compromiso Presupuestal No. 2403 **VIGENTE**

Fecha expedición 15/05/2023 Fecha vencimiento Valor Total **32.943.317,40**

Son: Treinta Y Dos Millones Novecientos Cuarenta Y Tres Mil Trescientos Diecisiete Pesos Con Cuarenta Centavos M/Cte.

Objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Observaciones

Tercero 1102837708 MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA - NATURAL

Documento CONTRAO MINIMA CUANTIA Nro. 19 Fecha 15/05/2023 Nro. Int. 38

Duración 75 DIAS **0,00**

Forma pago ACTAS PARCIALES

Nro. Doc. Relacionado 379

Valor **32.943.317,40**

Rubro **2.3.2.01.01.001.03.02** **Autopistas, carreteras, calles**
C. Costo **16** **Secretaría De Infraestructura**
Fondo **61** **1.2.2.0.00-INGRESOS CORRIENTES ACPM**
Proyecto **2022002700069** **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
Disponibilidad **379**

INTENCION DE PAGO

FIRMADO

MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA

02460081090225-353928-000592910

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

COPIA DE ACTAS

ACTA DE INICIO DE INTERVENTORÍA

Gobernación de Sucre | Sucre empezó a ser DIFERENTE | Secretaría de Infraestructura

800.11.03 / SI 1071

Sincelejo, 28 de junio de 2023

Señor
MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA
Contratista
Contrato de interventoría Mínima Cuantía No. MC-019-2023
Dirección: CL 25B 12A 92 APT 3
Cel: 300 549 8724
e-mail: ingmagier@gmail.com

Referencia: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Asunto: Socialización proyecto

Respetados señores

La Gobernación de Sucre suscribió el contrato de obra No. AMC-003-2023 que tiene por objeto MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE y el contrato de interventoría No. MC-019-2023 que tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, el cual contempla la rocería, limpieza de cunetas y boxcoulvert de varios tramos viales, entre los cuales se encuentra las vías Toluviejo – Coloso y Chinulito – Aguacate- cacique, donde usted tiene jurisdicción.

Por lo anterior se les convoca a la socialización del proyecto y montaje de la veeduría del mismo, para dar inicio a la ejecución de los contratos, este se realizará en la sede de la Gobernación de Sucre Despacho de la Secretaria de Infraestructura en el municipio de Sincelejo, el día 05 de julio de 2023 a las 3:00PM.

Es de gran importancia contar con su asistencia.

Atentamente

JORGE ANTONIO DOMINGUEZ CABEZA
Secretario de Infraestructura (E)
Resolución No. 3589 del 20/06/2023

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Ellen Camargo Pérez	Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura	
Revisó:	Jorge Domínguez Cabeza	Profesional Especializado – Secretaría de Infraestructura	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.

Calle 25 No. 25B - 35 Av. Las Peñitas Sincelejo - Sucre
605 279 9470 contactenos@sucre.gov.co
Gobernación de Sucre @gobsucre www.sucre.gov.co

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER

CARSUCRE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ambiente

"EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE –CARSUCRE"

C E R T I F I C A:

Que el proyecto **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, no requiere de Licencia Ambiental de conformidad con los artículos 2.2.2.3.2.1. y 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015 único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

No obstante, lo anterior, si bien es cierto que algunos proyectos no están sujetos a licenciamiento ambiental, también lo es, que previamente a su inicio y ejecución, de ser el caso, deben gestionar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales ante las autoridades competentes. Los Permisos, Concesiones y/o Autorizaciones que requiera un proyecto, dependerán de las actividades puntuales que vayan a ser ejecutadas, en este caso si dentro de la ejecución del proyecto requiere aprovechar algún espécimen arbóreo deberá tramitar previamente permiso de aprovechamiento forestal.

Igualmente será imperativa obligación del ejecutor, la implementación efectiva de las Medidas de Manejo Ambiental (MMA) que se requieran durante las obras para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales. El ejecutor debe tener en cuenta los lineamientos ambientales con el objeto de reducir los impactos que eventualmente pueden generarse en las fases de construcción en los que intervienen los componentes abióticos, bióticos y sociales, para lo cual deben tenerse en cuenta todas las normas existentes, respetando la jerarquía normativa existente en nuestro país, es decir la primacía de la norma constitucional, en segundo lugar las leyes y por último los reglamentos, en lo posible estos, no sólo desde el ámbito nacional, sino regional y local.

Para constancia, se expide y firma en la ciudad de Sincelejo, Sucre, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil vientres (2023), a solicitud del señor **RAFAEL ANDRÉS HERNÁNDEZ MADERA**, en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO VIAL DE TOLUVIEJO - COOTRAVIAT**, según Radicado Interno No. 6417 de 04 de agosto de 2023, dirigido a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Benítez Hernández	Abogado Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

DIRECCION: CALLE 21 No. 25ª – 67 Barrio San Antonio,
Conjunto Residencial Villa Campestre Casa N°10
E-MAIL: ingmagier@gmail.com
Celular: 300 549 8724

INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA
MAGISTER